



## RESUMEN

El presente trabajo trata acerca de la participación de la Policía Judicial, en los procesos penales; ya que su actuación es importantísima, pues al ser un cuerpo especializado y técnico que actúa bajo la dirección y coordinación de la Fiscalía le permite a esta contar con elementos de convicción basados de manera técnica y científica para que este sustente su Teoría del Caso.

La función más importante de la Policía Judicial es INVESTIGAR; y, para cumplir con este objetivo; se debe proceder con una metodología y ciertas reglas para una correcta recolección y acopio de evidencias, las mismas que deben contar con su respectiva cadena de custodia.

Su participación es muy importante en todas y cada una de las etapas del proceso penal; pero de manera fundamental en la Audiencia de Juicio al momento de la práctica de las PRUEBAS, obtenidas por los peritos de Criminalística; pues es ahí donde se puede ver todo su trabajo investigativo.

**PALABRAS CLAVES:** Policía Judicial, Fiscalía, Criminalística, Lugar de los hechos, Evidencias.



## INDICE

<b>INTRODUCCION.</b>	<b>8</b>
----------------------	----------

### CAPITULO I

#### **POLICIA JUDICIAL.**

1.1	Generalidades de la Policía Judicial	12
1.2	Concepto de Policía Judicial	13
1.3	Justificación Jurídica de Policía Judicial	14
1.4	Organización y Funcionamiento de la Policía Judicial	15
1.5	Formación y capacitación de los miembros de Policía Judicial	46
	1.5.1.- Los agentes de policía Judicial y los Derechos Humanos	48
	1.5.2.- Los Agentes de Policía Judicial y las normas del Debido Proceso	50
	1.5.3 Incumplimientos de deberes	51
1.6	La participación de la Policía Judicial a partir de las reformas al Código de Procedimiento Penal del año 2001	52

### CAPITULO II

#### **PARTICIPACION DE LA POLICIA JUDICIAL EN LOS PROCESOS PENALES.**

2.1-	La Policía Judicial dentro de la Indagación Previa.	55
	2.1.1.- Investigación	55
	2.1.2.- Deberes y Atribuciones	63
	2.1.3.- Actos probatorios urgentes	66
	2.1.4.- Valor de la Investigación	66
	2.1.5.- Recolección de indicios y evidencias del lugar de los hechos	67
	2.1.5.1.- Cadena de Custodia	74



2.2.- La Policía Judicial dentro de la Instrucción Fiscal.	75
2.2.1.- Ocupación de Objetos y valores	75
2.2.2.- Informes Policiales	76
2.2.2.1.- Inspección Ocular Técnica	77
2.2.2.2.- Reconocimiento del lugar de los hechos	80
2.2.2.3.-Reconstrucción de escena	81
2.2.3.- Rendición de versiones	81
2.3.- Dentro de la Etapa de Juicio.	82
2.3.1.- Agentes de la Policía Judicial llamados como Testigo	83
2.3.2.- Agentes de la Policía Judicial llamados como Peritos	83
2.3.3.- La Protección de víctimas y testigos	86
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>88</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>90</b>



**UNIVERSIDAD DE CUENCA.**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES.**

**DIPLOMADO EN ESTUDIOS DE DERECHO PROCESAL PENAL.**

**“PARTICIPACIÓN DE LA POLICÍA JUDICIAL EN LOS PROCESOS  
PENALES”.**

**TESINA PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE DIPLOMADO SUPERIOR EN  
DERECHO PROCESAL PENAL.**

**AUTORA: DRA. SANDRA MARIVEL ARIAS VEGA**

**DIRECTOR: DR. LEONARDO AMOROSO G.**

**CUENCA-ECUADOR**

**2010**



## **DEDICATORIA**

La presente Tesina se la dedico a mis Padres, ya que son un ejemplo de lucha y superación, quienes me han dado su apoyo incondicional en todas las metas que me he propuesto alcanzar. A todos mis hermanos y sobrinos por la comprensión y cariño que me han brindado.

Dra. Sandra Marivel Arias Vega



## AGRADECIMIENTO

Deseo expresar mis sinceros agradecimientos a:

En primer lugar a Dios, ya que sin sus bendiciones no hubiese sido posible estudiar este Diplomado.

A mis padres, quienes siempre me apoyan, a mis hermanos(as), sobrinos(as), porque siempre están a mi lado, apoyándome en todo lo que hago.

A mi Director de Tesina por su colaboración y consejos aportados para la elaboración de la misma.

Y a mis amigos(as) que siempre me brindan su apoyo y cariño.

Dra. Sandra Marivel Arias Vega



## RESPONSABILIDAD

Todas las ideas vertidas en esta Tesina son de exclusiva y absoluta responsabilidad de la autora.

---

Dra. Sandra Marivel Arias Vega



## INTRODUCCION.

El presente trabajo trata acerca de la participación de la policía Judicial dentro del proceso penal.

Comenzare señalando que uno de los conceptos que se le da a la Policía Judicial;

“Por Policía Judicial debe entenderse un conjunto de funciones o atribuciones asignadas a los organismos que señalan la Constitución y la Ley que se materializa en el apoyo científico, técnico, investigativo y operativo que se les brinda a las autoridades judiciales en la investigación del delito.”

Por su parte nuestro código de procedimiento penal nos dice que debemos entender por policía judicial

**Art. 207 “Policía Judicial.-** *La Policía Judicial es un cuerpo auxiliar de la “Fiscalía”, integrada por personal especializado de la policía Nacional. Su funcionamiento se sujetará a las disposiciones contempladas en la “Constitución de la República” en nuestro código y el reglamento respectivo.”*

Para el cumplimiento de esta labor la Policía Judicial cuenta con un Reglamento en el que se hace constar claramente su organización, sus departamentos y las secciones de cada una de ellas y sobre todo cuáles son las funciones que deben cumplir para el correcto desempeño de su labor.

A partir de las reformas introducidas al código de procedimiento penal en el año 2001, el papel de la Policía Judicial cambia radicalmente; pues como veremos ya no actúan por cuenta propia como lo hacían en el anterior Sistema Inquisitivo; sino que deben actuar bajo la dirección y coordinación de la Fiscalía. La Policía Judicial, para el cumplimiento de su trabajo, cuenta con una serie de deberes y atribuciones asignadas por parte del legislador y que se hallan señaladas en el Art. 209 de nuestro Código de Procedimiento Penal.





Además de lo expuesto anteriormente, para lograr un correcto funcionamiento de su labor los miembros de la Policía Judicial deben observar un irrestricto respeto a los Derechos Humanos (DD.HH.), a las normas del Debido Proceso, consagrados en nuestra Constitución de la República, y en los Convenios Internacionales, porque el incumplimiento de estos deberes les acarrea sanciones. Y sobre todo debe existir una capacitación constante en las diferentes áreas y especializadas para poder brindar un servicio rápido, eficiente y oportuno al servicio de la Justicia. Dicho servicio lo brindan a través de sus investigaciones y peritajes. Como veremos una de las funciones más importantes de la Policía Judicial **es INVESTIGAR**, y para cumplir con este objetivo se ha adoptado ciertas técnicas internacionales que deben observarse en el desempeño de sus funciones como son;

- Protección de lugar de los hechos.
- Observación del lugar de los hechos.
- Fijación del lugar de los hechos.
- Recolección de Indicios.

Existen también ciertas reglas para la recolección de indicios o evidencias para evitar que se contaminen alteren o destruyan. No se debe dejar de lado la importancia que tiene el mantener la Cadena de Custodia en cada una de estas evidencias para garantizar al Juez o Tribunal de garantías penales que son las mismas que se encontraron en el lugar de los hechos. Es por ello que para la preservación de estos vestigios se asigna a la Policía Judicial a que se hagan cargo de los mismos.

La participación de la Policía Judicial como órgano auxiliar de la Fiscalía, dentro de los procesos penales es importantísima tanto en la Indagación Previa, o mejor conocida como etapa pre procesal, en la Instrucción Fiscal y en la etapa de Juicio concretamente dentro de la Audiencia de Juicio.

Dentro de la indagación previa, y bajo la dirección del Fiscal deben cumplir con una serie de labores encaminadas al acopio de indicios o evidencias que nos



ayuden al esclarecimiento de los hechos presumiblemente delictivos; así como la responsabilidad del sospechoso. Dentro de la indagación previa se obtiene los indicios y evidencias que son la base de la investigación y que brindan al Fiscal, los elementos de convicción necesarios para sustentar su Teoría del caso; pues las mismas alcanzarán el valor de prueba una vez que sean practicadas y valoradas en la Audiencia de Juicio. Su actuación en la detención de personas sorprendidas en delito Flagrante es importante pues se presta auxilio inmediato a las víctimas del delito y se pone en inmediato conocimiento al Fiscal, para que este a su vez; ponga al detenido a órdenes del Juez de garantías penales de turno.

En la Instrucción Fiscal su participación radica fundamentalmente en la realización de pericias, tendientes a establecer la existencia del delito así como la responsabilidad del procesado, ya así poder brindar al fiscal a través de sus informes presunciones y elementos incriminatorios que puedan ayudar a sustentar su Teoría del caso de una manera técnica y científica, sin temor a equívocos que lesionen los derechos del procesado y de la víctima.

Y en la Etapa de Juicio, más concretamente dentro de la Audiencia de Juicio su participación es fundamental, pues es aquí en donde se va a reflejar toda la labor investigativa que se ha desplegado tanto en la etapa pre-procesal como dentro de la Instrucción Fiscal, pues es aquí en donde todas las evidencias y elementos de convicción alcanzarán el valor de prueba. Una vez que sean practicadas ante el Tribunal de garantías penales.

El Tribunal de garantías penales, por el principio dispositivo no puede intervenir ya que solo las partes Fiscalía y Defensa tienen esta facultad, de ahí que es muy importante el correcto desempeño de los peritos de criminalística, al momento de presentar y acreditar las evidencias obtenidas en su investigación pues solo al ser practicadas y valoradas ahí alcanzarán el *VALOR DE PRUEBAS*; y el Tribunal de garantías penales resolverá a favor de una sola Teoría del caso. Dictará sentencia ya sea a favor de la Teoría del caso de la Fiscalía o de la Defensa y solo en base a lo allí actuado.

Además los miembros de la Policía Judicial tienen que brindar la protección a los testigos y a las víctimas del delito, para así poder garantizar su comparecencia al juicio, y que el Fiscal pueda contar con todos sus testigos para poder demostrar



que su Teoría de caso es la correcta. Por su parte la Fiscalía cuenta con una Unidad de Protección de víctimas y testigos que actúa de manera coordinada con un grupo especializado de la Policía Judicial para cumplir con esta función.



## CAPITULO I

### POLICIA JUDICIAL.

#### 1.1 GENERALIDADES DE LA POLICIA JUDICIAL.

En nuestro país al igual que en los otros países que han adoptado el sistema acusatorio oral dentro de sus legislaciones se considera a la policía judicial como un organismo técnico, especializado y auxiliar del Ministerio Público, actualmente llamada Fiscalía, pues es a ésta bajo la dirección a quien corresponden, INVESTIGAR y esclarecer los hechos presumiblemente delictivos.

Cuando se habla de que la Policía Judicial debe ser un organismo técnico especializado al servicio de la Fiscalía, se refiere al hecho de que debe actuar bajo las órdenes de la misma, deben colaborar con el Fiscal en todas las diligencias e investigaciones requeridas por el Fiscal, para el esclarecimiento de los hechos delictivos.

El Fiscal al igual que los demás operadores de Justicia, por su propia preparación académica y profesional, ignoran ciertas materias y especialidades que tienen que ser analizadas en la investigación de los delitos, por ello se hace indispensable por decirlo así; el auxilio del personal técnico y especializado con el que cuenta la POLICIA JUDICIAL.

La Policía Judicial cuenta con el personal y el equipo apto para la búsqueda minuciosa y detallada de todos los indicios y vestigios dejados en el lugar de los hechos; pues como se dice comúnmente **“EL DELINCUENTE SIEMPRE DEJA HUELLAS A SU PASO POR LA ESCENA DEL DELITO”** y así lograr el esclarecimiento de los hechos delictivos, para así poder brindar a la FISCALIA elementos válidos para que pueda sustentar la TEORIA DEL CASO , sobre la base de hechos probados de manera científica y técnica.

De esta manera la Policía Judicial, no solo presta AUXILIO a la Fiscalía sino a toda la Administración de Justicia; pues con su contingente se podrá alcanzar una



Administración de Justicia, eficiente, rápida y oportuna sin temor a equivocaciones y con ello se evita que los delitos queden en la impunidad y se pueda imponer las sanciones respectivas a los responsables de los delitos.

Actualmente en nuestro país existe un incremento acelerado de la delincuencia; es por ello que la Policía judicial debe actualizarse y prepararse para poder hacer frente a esta ola delictiva, pues como es común la delincuencia siempre avanza más rápido que la propia policía; así se ha observado que tienen nuevas estrategias para que sus delitos sean imperceptibles.

## 1.2 CONCEPTO DE POLICIA JUDICIAL.

“Por Policía Judicial debe entenderse un conjunto de funciones o atribuciones asignadas a los organismos que señalan la Constitución y la Ley que se materializa en el apoyo científico, técnico, investigativo y operativo que se les brinda a las autoridades judiciales en la investigación del delito.”<sup>1</sup>

Por su parte Nuestro Código de Procedimiento Penal en su Art. 207 nos dice lo que debemos entender por POLICIA JUDICIAL.;

**Art. 207 “Policía Judicial.-** *La Policía Judicial es un cuerpo auxiliar de la “Fiscalía”, integrada por personal especializado de la policía Nacional. Su funcionamiento se sujetará a las disposiciones contempladas en la “Constitución de la República” en nuestro código y el reglamento respectivo.”*

De la Lectura de este texto podemos apreciar de manera clara que POLICIA JUDICIAL está sujeta al mando de la Fiscalía, y por lo mismo tiene la obligación de colaborar y contribuir de manera directa en las indagaciones e investigaciones que realice u ordene el Fiscal.

---

<sup>1</sup> ARCINIEGAS MARTINEZ Guillermo. Policía Judicial y Sistema Acusatorio. Pág. 112.



Nada justifica el desacato de esta disposición, es decir que ningún miembro de la POLICIA JUDICIAL podrá actuar por cuenta propia o por disposición de sus superiores de la Policía Nacional.

### 1.3.- JUSTIFICACION JURIDICA DE LA POLICIA JUDICIAL

En nuestro país el encargado de guardar el orden público y la seguridad interna Estado es la Policía Nacional como claramente lo manifiesta La Constitución de la República en su Art. 163.

*“Art. 163.-“La **Policía Nacional** es una institución de carácter, civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinaria, profesional y altamente especializada, cuyo, misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.*

*Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializad, prevención, control y prevención del delito y la utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.*

*Para el desarrollo la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobierno.”*

Como claramente lo manifiesta es de carácter civil o mejor dicho Administrativa, es decir cumple funciones preventivas como guardar el orden público , hacer que se cumplan disposiciones como por ejemplo: en un determinado evento municipal o un evento deportivo.

Pero al colaborar específicamente con la Función Judicial se persiguen otros fines distintos que son de carácter represivo y preventivo, por lo que se ve la necesidad de separar estas funciones o especializar un cierto grupo de personal para el cumplimiento de fines especialmente INVESTIGATIVOS, así como también de



búsqueda y captura de delincuentes. Es así que luego de varias sugerencias de la función judicial, y la misma policía a los gobiernos de turno se materializa esta idea.

La Policía Judicial fue creada mediante el *Decreto Supremo Nro.- 891*, publicado en el Registro oficial Nro.- 636 del 11 de septiembre de 1974 al expedir la nueva Ley Orgánica de la Función Judicial que dispuso la creación de la llamada POLICIA JUDICIAL, como un organismo especializado de la Policía Nacional, esto en el Gobierno del General Guillermo Rodríguez Lara.

Los deberes y atribuciones que debía observar la Policía judicial debían establecerse en un Reglamento Orgánico Funcional, el mismo que no se aprobó inmediatamente, ya que como todo avance acarrea disputas entre los encargados de realizar este reglamento, se dejó pasar varios años.

Las discrepancias giraron en torno a la Naturaleza y Funciones de este nuevo organismo; pues un grupo consideraba que el mismo debía formar parte de la Policía Nacional, los otros consideraban que debía formar parte de una entidad propia de la Función Judicial y entre estas discrepancias tuvieron que pasar varios años hasta que finalmente en el año de 1992, en el gobierno del Dr. Rodrigo Borja Cevallos, se firma el REGLAMENTO DE LA POLICIA JUDICIAL, el mismo que fue preparado por la Procuraduría General del Estado y por la Policía Nacional, en base a las normas pertinentes del Código de Procedimiento Penal.

#### **1.4.-ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA POLICIA JUDICIAL.**

Para el cumplimiento eficaz y oportuna de la labor encargada al este cuerpo auxiliar de la Fiscalía, dentro del Reglamento de la Policía Judicial, publicado en el Registro Oficial 368 del 13 de julio del 2001, se establece la Estructura y funcionamiento del mismo.



## ORGANIZACIÓN:

La Policía Judicial está conformada por:

1. El Consejo Directivo de la Policía Judicial; y,
2. La Dirección Nacional de la Policía Judicial.

### EL CONSEJO DIRECTIVO

- ✓ Es el órgano de decisión de la Policía Judicial,
- ✓ Tiene su sede en la capital de la República, con jurisdicción nacional.

El Consejo Directivo está integrado por:

- El Ministro Fiscal General o su delegado, quien lo presidirá;
- El Presidente de la Corte Suprema de Justicia o su delegado;
- El Ministro de Gobierno o su delegado;
- El Comandante General de la Policía Nacional o su delegado; y,
- El Director Nacional de la Policía Judicial, quien actuará como Secretario, con voz informativa, sin voto.

El Consejo Directivo sesionará ordinariamente en forma trimestral y extraordinariamente, cuando el Presidente lo convoque, por iniciativa propia o a pedido de por lo menos tres de sus miembros.

Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos conformes de sus miembros. En caso de empate el voto del Presidente es el dirimente.

El Consejo Directivo tiene los siguientes deberes y atribuciones;

- “1. Establecer las políticas y los programas de acción de la Policía Judicial y supervigilar su actuación;





2. Aprobar y expedir los reglamentos internos, manuales e instructivos que presentare el Director Nacional de la Policía Judicial o alguno de los miembros del Consejo Directivo;
3. Ratificar la designación del Director Nacional de la Policía Judicial, que realizará el Comandante General de la Policía Nacional, de conformidad con las leyes y reglamentos institucionales, quien previamente deberá ser acreditado por el Ministro Fiscal General;
4. Aprobar la proforma presupuestaria, el plan de actividades y conocer el orgánico personal;
5. Aprobar la selección de personal beneficiario de becas;
6. Conocer y aprobar todo proyecto de reformas a este reglamento, y ponerlo a consideración del Presidente de la República;
7. Aprobar la creación o supresión de dependencias de la Policía Judicial, a pedido del Director Nacional; y,
8. Velar por el honor y prestigio de la Policía Judicial".<sup>2</sup>

### **LA DIRECCION NACIONAL DE LA POLICIA JUDICIAL.**

La Dirección Nacional de la Policía Judicial;

- ✓ Es el órgano ejecutivo de la Policía Judicial,
- ✓ Tiene su sede en la ciudad de Quito y jurisdicción nacional;
- ✓ Su titular será un Oficial General de la Policía Nacional en servicio activo, con experiencia y capacitación.

---

<sup>2</sup> REGLAMENTO DE LA POLICIA JUDICIAL . Art. 16, Pág. 4



## **FUNCIONES:**

La Dirección Nacional de la Policía Judicial:

- Establecerá procedimientos,
- Planificará y ejecutará acciones; y,
- Entrenará al personal.

Todo esto buscando para lograr el correcto desempeño de sus responsabilidades, desde luego, bajo la dirección y control de la Fiscalía.

La Dirección Nacional de la Policía Judicial para su funcionamiento contará con los siguientes niveles:

1. Directivo;
2. Asesor;
3. De Apoyo; y,
4. Operativo.

Los mismos que los analizaremos continuación;

### **1.- NIVEL DIRECTIVO**

El Director Nacional de la Policía Judicial ejerce sus funciones directivas y de mando sujeto a las leyes y reglamentos pertinentes y a resoluciones del Consejo Directivo.

El Director Nacional de la Policía Judicial: tiene los siguientes deberes y atribuciones;



“1. Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos relacionados con el ámbito de su competencia funcional y las órdenes legalmente impartidas por los fiscales y jueces competentes;

2. Responder ante el Consejo Directivo y más organismos competentes, respecto de las actuaciones del personal en funciones de Policía Judicial; del personal de otros servicios Policiales que investiguen los delitos, así como del personal que excepcionalmente cumplan estas funciones;

3. Elaborar la proforma presupuestaria, el orgánico de personal, los planes de actividades y presentarlos al Consejo Directivo de la Policía Judicial, hasta el último día hábil del mes de julio de cada año, para su aprobación;

4. Organizar cursos para especialización técnica del personal, en coordinación con la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional y la Escuela de Capacitación de Fiscales del Ministerio Público;

5. Gestionar la concesión de becas, ante los países y organismos pertinentes, para la tecnificación de los miembros de la Policía Judicial;

6. Calificar al personal de oficiales, clases y policías beneficiarios de becas de especialización y poner en conocimiento del Consejo Directivo para el trámite correspondiente;

7. Coordinar las acciones de la Dirección Nacional de la Policía Judicial con la Dirección Nacional de Registro Civil, Identificación y Cedulación; la Dirección Nacional de Rehabilitación Social; y, otras instituciones que fueren necesarias para el cumplimiento de sus funciones específicas;

8. Presentar, hasta el quince de junio de cada año, al Consejo Directivo y al Comandante General de la Policía Nacional, un informe de actividades con las indicaciones y recomendaciones que estimare convenientes para el mejor desempeño de las funciones inherentes a la Policía Judicial;



9. Solicitar al Comandante General de la Policía Nacional el nombramiento o contratación del personal civil nacional, técnico especializado, previa aprobación del Consejo Directivo;
10. Supervisar el funcionamiento técnico y administrativo de las dependencias a su cargo;
11. Suscribir la documentación que se dirija a nombre de la Dirección Nacional de la Policía Judicial;
12. Elaborar y conservar las actas de las sesiones del Consejo Directivo;
13. Gestionar la cooperación internacional relacionada con la investigación de los delitos;
14. Disponer la movilización temporal de los miembros de la Policía Judicial a nivel nacional para resolver casos específicos; previo conocimiento y autorización del fiscal que dirige la investigación;
15. Autorizar o delegar la eliminación de antecedentes Policiales o penales, previo el cumplimiento de los requisitos y trámites legales correspondientes;
16. Poner en conocimiento del Sr. Comandante General las faltas graves que cometieren el personal acreditado para su juzgamiento y sanción; y,
17. Las demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos pertinentes”<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> REGLAMENTO DE LA POLICIA JUDICIAL. Art. 20, Pág. 5 y 6.



## **2.- NIVEL ASESOR**

Este nivel está integrado por;

- El Comité Consultivo del Director Nacional de la Policía Judicial;
- El Departamento de Asesoría Jurídica de la Policía Judicial; y,
- El Departamento de Asesoría Técnica.

## **3.- NIVEL DE APOYO**

Integrado por los siguientes departamentos:

- Relaciones Públicas;
- Administrativo;
- Financiero;
- Capacitación; y,
- Otros que se crearen.

## **4.- NIVEL OPERATIVO**

El Nivel Operativo está integrado por las siguientes subdirecciones;

- La Subdirección de Investigaciones de Policía Judicial;
- La Subdirección Técnico Científica; y,
- La Oficina Central Nacional de INTERPOL.

Se considera dentro del Nivel Operativo los procedimientos de investigación procesal, antinarcóticos y otros servicios especializados de la Policía Judicial.



#### **4.1.- SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES DE POLICIA JUDICIAL**

Esta Subdirección estará a cargo de un oficial Coronel de Policía de línea de Estado Mayor, en servicio activo, quien subrogará al Director Nacional, en su ausencia, y actuará, por delegación de aquel, en el cumplimiento de las siguientes funciones específica;

1. Realizar la investigación pre-procesal y procesal penal bajo la dirección y control de los representantes del Ministerio Público;
2. Recomendar a la Dirección Nacional de Policía Judicial la organización de las jefaturas y subjefaturas de la Policía Judicial, de acuerdo con la densidad poblacional e incidencia delictiva;
3. Proponer al Director Nacional la adopción de políticas y procedimientos para el mejor cumplimiento de las funciones de Policía Judicial;
4. Coordinar el funcionamiento y las actividades de las jefaturas y subjefaturas de la Policía Judicial;
5. Elaborar planes de desarrollo en esta actividad de la Policía Judicial;
6. Centralizar los datos, informes, documentos y requerimientos sobre asuntos delincuenciales del país y destinarlos hacia los servicios pertinentes;
7. Servir de nexo administrativo entre las jefaturas y subjefaturas de la Policía Judicial con la Dirección Nacional de la Policía Judicial; y,
8. Las demás funciones que se le asignaren”.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> RELAMENTO DE LA POLICIA JUDICIAL, Art. .46 . Pág. 12.



El Departamento de Inteligencia Anti-delincuencial; el Departamento de Coordinación y Planificación Operacional; el Centro de Información Interinstitucional; el Centro de Coordinación y Control de Sustracción de Vehículos; el Departamento de Investigación de Delitos Económico Financieros; y, el Departamento de Violencia Intrafamiliar. Dependen de esta subdirección.

#### **4.2.- SUBDIRECCION TECNICO CIENTIFICA**

Esta subdirección está a cargo de un oficial superior de policía de línea de E. M. en servicio activo, con formación académica en Criminalística, Criminología o Ciencias Forenses.

Contará con los correspondientes niveles Directivo, Asesor, de Apoyo y Operativo.

#### **FUNCIONES:**

“ 1. Coordinar y asesorar las actividades de los diferentes niveles, departamentos y unidades de apoyo criminalístico y técnico científico de las jefaturas y subjefaturas de la Policía Judicial, tutelando, el recto cumplimiento de las normas legales en la actividad pericial y administrativa de la Subdirección;

2. Prestar apoyo técnico científico a los magistrados, jueces, fiscales y funcionarios del Ministerio Público por medio de sus departamentos, unidades y peritos;

3. Sugerir y promover la contratación del personal técnico científico necesario para el buen funcionamiento de los diferentes departamentos de la Subdirección y de las Unidades de Apoyo Criminalístico de las jefaturas y subjefaturas de la Policía Judicial;



4. Preparar los proyectos de adquisición de los equipos y material necesarios para el funcionamiento de los diferentes departamentos y dependencias técnico científicas de jefaturas y subjefaturas de la Policía Judicial;

5. Velar por la modernización de los recursos tecnológicos, provisión de medios de trabajo y capacitación del personal técnico científico y operativo de sus dependencias a nivel nacional;

6. Recomendar la conveniencia de aplicación de convenios que conciertan a las unidades técnico científicas, su personal, instalaciones y recursos, con criterios de racionalidad y beneficio institucional;

7. Es su potestad el trámite administrativo de toda la actividad pericial, extrajudicial y preprocesal y procesal penal en sus departamentos y unidades técnicas; y,

8. Las demás funciones que sean necesarias para el buen cumplimiento de su misión y las que se le encomendaren en forma legal y reglamentaria.

Las funciones específicas que corresponden a estos departamentos se cumplirán bajo la dirección de los representantes del Ministerio Público”.<sup>5</sup>

La Subdirección Técnico Científica contará con los siguientes departamentos, cuyas funciones estarán bajo la dirección de los fiscales:

1. Criminalística;
2. Medicina Legal; y,
3. Archivo Central Nacional.

---

<sup>5</sup> REGLAMENTO DE LA POLICIA JUDICIAL Art. 61 Pág.14





#### 4.2.1.- DEPARTAMENTO DE CRIMINALISTICA

Estará a cargo de un oficial superior de línea de la policía en servicio activo, especializado en Criminalística.

En las cuatro cabeceras distritales de la Policía se establecerá un Departamento de Criminalística; y las jefaturas y subjefaturas de Policía Judicial de los restantes comandos provinciales contarán con unidades de Apoyo Criminalístico.

**Funciones** de los jefes de los departamentos de Criminalística:

“ 1. Dirigir y presidir el Consejo Consultivo Forense integrado por los jefes de sección para el asesoramiento, consulta y aval acerca de los dictámenes periciales en forma previa a su emisión;

2. Planificar, organizar y supervigilar los procesos de capacitación del personal del departamento y la actividad docente institucional en su jurisdicción;

3. Supervisar y asesorar técnicamente al personal de las diferentes secciones;

4. Formular requerimientos de recursos humanos, recursos materiales y de equipos a la Subdirección Técnica Científica;

5. Informar en forma permanente de las novedades de sus dependencias a la Subdirección Técnico Científica; y,

6. Las demás que se le asignaren”.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> REGLAMENTO DE LA POLICIA JUDICIAL . Art. 66. Pág. 15.



**Los departamentos de Criminalística contarán con las siguientes SECCIONES:**

- Inspección Ocular Técnica;
- Audio, Vídeo y Afines;
- Fotografía Pericial;
- Dibujo y Planimetría;
- Identidad Física Humana;
- Registro de Detenidos;
- Balística;
- Biología;
- Química Analítica;
- Toxicología Analítica;
- Física;
- Documentología;
- Identificación de Grabados y Marcas Seriales;
- Incendios y Explosivos;
- Análisis Informático y Telecomunicaciones;



- Centro de Acopio y Conservación de Evidencias; y,
- Otras que se crearen.

### **SECCIONES:**

#### **4.2.1.1.- SECCION DE INSPECCION OCULAR TECNICA**

De conformidad con lo que establece el Art. 68 del Reglamento de Policía Judicial a esta sección le corresponde:

1. Acudir al lugar de los hechos;
2. Ejecutar las técnicas criminalísticas de observación, búsqueda, protección, revelado, fijación, levantamiento, embalaje, etiquetado y transporte de toda huella, vestigio, señal, indicio, objeto, documento o instrumento que permita esclarecer la verdad de los hechos;
3. Tomar las huellas papilares de los cadáveres y de las personas inidentificadas para proceder a la identificación;
4. Iniciar la cadena de custodia;
5. Elaborar el informe de todo lo actuado y remitir los elementos encontrados a las diferentes secciones del Departamento de Criminalística;
6. Conservar los archivos de la sección; y,
7. Las demás funciones que se le asignaren.

#### **4.2.1.2.- SECCION DE AUDIO, VIDEO Y AFINES**



De conformidad con lo que establece el Art. 69 del Reglamento de Policía Judicial a esta sección le corresponde:

1. Realizar los análisis cualitativos y transcripciones de todo tipo de archivos magnéticos visuales y auditivos;
2. Efectuar análisis de sonidos y voces para su identificación;
3. Respalda los informes periciales de las demás secciones con grabaciones de video u otros medios de fijación magnética;
4. Mantener la Cadena de Custodia.
5. Las demás funciones que le dispusieren

#### **4.2.1.3 SECCION FOTOGRAFIA PERICIAL.**

Encargada de;

- En primer lugar tiene que RESPALDAR CON FOTOGRAFÍAS todos los informes periciales de las diferentes secciones técnicas;
- Así también tiene que realizar la toma fotográfica correspondiente para apoyar a la Sección de Registro de Detenidos; y,
- Organizar y mantener actualizado el archivo de negativos en correlación con los informes remitidos por las demás secciones.

#### **4.2.1.4.- SECCION DIBUJO Y PLANIMETRIA.**

Encargada de:

1. Esta sección se encarga de proporcionar apoyo a las demás secciones del Departamento de Criminalística en la elaboración de planos, croquis, dibujos y retratos hablados o descriptivos;



2. También tiene que fijar el lugar de los hechos mediante la aplicación del dibujo y la planimetría para elaboración de planos en planta, abatidos, vistas en corte y perspectivas isométricas donde deben hacer constar los siguientes datos:
  - Lugar del hecho, ubicación geográfica (plano de situación);
  - Orientación (plano de conjunto);
  - Posición del cadáver (plano de detalle); y,
  - Fijación del mobiliario como también los indicios, rastros y evidencias de interés criminalística.
- 3.- La reconstrucción de la escena.
- 4.- Conservar el archivo de la sección; y,
- 5.- Las demás funciones que se crearen y/o dispusiere la autoridad legal.

#### **4.2.1.5. SECCION DE IDENTIDAD FISICA HUMANA**

Encargada de:

- ✓ Realizar la identificación de personas o cadáveres.
- ✓ Efectuar la identificación papiloscópica de las personas involucradas en actos delictivos.
- ✓ Realizar los análisis comparativos de características fisonómicas, fotografías, videos, huellas, u otros elementos, a fin de llegar al establecimiento de la identidad física humana;
- ✓ Reconstruir la fisonomía de personas sospechosas a través del retrato hablado.



#### 4.2.1.6.- SECCION REGISTRO DE DETENIDOS

Encargada de;

- ✓ Mantener los registros fotográficos y papiloscópicos de los detenidos en delitos flagrantes y/o con orden de autoridad competente;
  - ✓ Organizar y actualizar permanentemente los archivos de registros filiatorios alfabéticos, decadactilares, monodactilares, computarizados y los demás que se crearen según el avance de la tecnología.
  - ✓ Efectuar la toma fotográfica en la que constará una placa de individualización. (DEBE CONSTAR LA FECHA DE ESTE REGISTRO.)
  - ✓ También tiene que organizar y actualizar el Archivo Necrodactilar, con las tarjetas decadactilares tomadas a los cadáveres que ingresan a los departamentos médico legales;
  - ✓ Proceder a la búsqueda manual o sistematizada, en los registros monodactilares, de las impresiones que se correspondan con los rastros dactilares levantados en el lugar del hecho.
  - ✓ Proceder a la búsqueda manual o sistematizada, en los registros decadactilares; de las impresiones que se correspondan con las huellas de cadáveres no identificados
  - ✓ Efectuar la identificación física de los detenidos por medio de los registros decadactilares, con el fin de detectar falsas identidades,
  - ✓ Recabar de la Oficina Central Nacional de INTERPOL la información concerniente a ciudadanos ecuatorianos aprehendidos por delitos cometidos en el exterior; y,
  - ✓ Las demás funciones que se establecieron y/o dispusiere la autoridad correspondiente.
- ❖ Los datos obtenidos en el registro de detenidos, son de carácter referencial y constituyen únicamente una base de datos reservados de uso policial en el proceso investigativo.



#### 4.2.1.7.- SECCION DE BALISTICA

*A esta sección le corresponde:*

“1. Organizar y mantener en forma actualizada la documentación técnica sobre armas y municiones;

2. La identificación de las armas de fuego, neumáticas y mecánicas por medio de la confrontación de las balas, vainas y otros elementos de la munición u otros métodos técnicos adecuados;

3. Estado de funcionamiento mecánico y aptitud para el disparo de las armas de fuego, neumáticas y mecánicas;

4. Establecer la procedencia de los cartuchos, grados de calidad e idoneidad para su uso;

5. Determinación de calibres, velocidad de los proyectiles, trayectorias, dirección, distancia de disparo, ubicación del tirador y/o víctima y todos los fenómenos concurrentes en la balística exterior;

6. Identificación y estudio de residuos producto del proceso del disparo encontrados en el arma, objetos, víctima y/o victimario;

7. Estudio sobre impactos y efectos;

8. Mantener la cadena de custodia y el archivo de la sección;

9. Participar en el registro documental de la compra venta de armas de fuego y efectuar la toma de testigos balísticos de dichas armas; y,

10. Las demás funciones que se crearen y/o dispusiere la autoridad legal y que permitan el esclarecimiento del hecho punible”.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> REGLAMENTO DE LA POLICIA JUDICIAL Art. 76. Pág 18



#### **4.2.1.8.- SECCION DE BIOLOGIA**

*A esta sección le corresponde:*

- ✓ La observación de muestras, ensayos preliminares, confirmatorios, investigación de la especie, tipificación en manchas de sangre, semen o de otras secreciones y muestras biológicas;
- ✓ Los estudios de biología molecular, y desde luego mantener la cadena de custodia.

#### **4.2.1.9.- SECCION QUIMICA ANALITICA**

A esta sección le corresponde;

- ✓ El análisis cualitativo y cuantitativo de estupefacientes y drogas de uso indebido, precursores e insumos químicos sometidos a fiscalización;
- ✓ La identificación de restos de explosivos y deflagraciones;
- ✓ El análisis cualitativo tintas y pinturas;
- ✓ El estudio cualitativo de fibras y otros materiales naturales y sintéticos en general;

#### **4.2.1.10.- SECCION TOXICOLOGIA ANALITICA**

A esta sección le corresponde;

La identificación y cuantificación de tóxicos, teniendo en cuenta las propiedades físicas, químicas y biológicas del mismo, sobre diversas muestras: gaseosas, polvos, soluciones, medicamentos, muestras biológicas, etc; y desde luego mantener la Cadena de Custodia.





#### **4.2.1.1.-1 SECCION DE FISICA**

A esta sección le corresponde;

- ✓ El estudio y fundamentación de los hechos y fenómenos de la materia y la energía que nos conduzcan conocer la verdad en una probable infracción;
- ✓ Analizar las fibras textiles, materiales plásticos, materias metálicas, pinturas y, en general, las huellas e indicios que no sean de naturaleza biológica;
- ✓ Efectuar las pruebas, exámenes, observaciones y experimentaciones de los hechos y fenómenos físicos relacionados con la infracción; y así mismo mantener la cadena de custodia.

#### **4.2.1.12.- SECCION DOCUMENTOLOGIA**

*A esta sección le corresponde;*

- El análisis de documentos sujetos a pericia para poder establecer ;
- su autenticidad,
- autoría,
- falsedad y/o integridad.

Estos documentos pueden ser en manuscritos, dactilografiados, fotomecánicos, sellográficos entre otros;

- También el análisis de elementos escritores, tintas y soportes, empleados en la confección de documentos; y determinar tiempos de ejecución en documentos dactilografiados así como identificar la máquina en textos mecanografiados;
- Establecer la cronología de escrituras manuscritas, dactilógrafadas, improntas sellográficas, etc.;
- Efectuar estudios cualitativos de impresos, artes gráficas en general en los diversos sistemas de impresión (calcográfico, litográfico, offset, tipográfico, etc.



#### **4.2.1.13.- SECCION IDENTIFICACION DE GRABADOS Y MARCAS SERIALES**

A esta sección le corresponde;

- ✓ Determinar la autenticidad, falsedad o alteración de las numeraciones seriales grabadas sobre las superficies metálicas en automotores y armas de fuego;
- ✓ Analizar los grabados, marcas seriales, impresos sobre superficies metálicas o de otra índole, en objetos de valor o cualquier otro que se requiera;
- ✓ Mantener actualizada la información técnica útil para sus labores periciales;
- ✓ Efectuar la regeneración físico química de grabados o marcas seriales eliminadas y/o alteradas en su soporte original.

#### **4.2.1.14.- SECCION ANALISIS INFORMATICO Y TELECOMUNICACIONES**

A esta sección me corresponde;

1. Identificar los procesos y autores de fraude, falsificación, invasión y atentado de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones;
2. Recopilar y mantener actualizada la información referente a medidas de seguridad informática y en telecomunicaciones;

#### **4.2.1.15.- SECCION DE INCENDIOS Y EXPLOSIVOS**

Corresponde a la Sección de Incendios y Explosivos:

- ✓ Analizar los restos de sustancias inflamables o de explosivos encontrados en el lugar del hecho;



- ✓ Establecer los daños subidos por las personas y bienes por causa del siniestro y determinar su origen;

#### **4.2.1.16.- LA SECCION CENTRO DE ACOPIO Y CONSERVACION DE ELEMENTOS MATERIALES**

Estos centros estarán dirigidos por un oficial o clase especializados en la materia que serán responsables en última instancia por la seguridad e integridad de las evidencias depositadas.

Se crearán centros en cada uno de los departamentos de Criminalística Distritales así como en cada una de las jefaturas y subjefaturas de la Policía Judicial. Para lo que se contará con infraestructura y tecnología que permita la preservación de todas las evidencias, de alta peligrosidad química y contaminación ambiental.

De conformidad con lo que dispone el Art. 83 del Reglamento de la Policía judicial estos centros estarán encargados de;

- ❖ Reunir y mantener en forma sistematizada todos los elementos materiales, vestigios, indicios o evidencias recogidos durante la investigación fiscal y/o policial hasta la etapa del juicio o resolución judicial en que se decidirá su destino final;
- ❖ Mantener las evidencias en depósito dispuestas de tal forma que permita la supervisión y acceso a ella en las veces que fuere solicitada mediante requerimientos judiciales o fiscales; y
- ❖ Mantener y referir la cadena de custodia.



#### **4.2.2.- EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL**

El Departamento de Medicina Legal estará a cargo de un oficial de policía de servicios con título de Doctor en Medicina, especializado en Medicina Legal.

El Departamento Médico Legal de la Policía Nacional en Quito, es el organismo central de todos los servicios de medicina legal y unidades de apoyo de la Institución.

Las jefaturas y subjefaturas de la Policía Judicial contarán con la correspondiente Unidad de Medicina Legal.

Al Departamento de Medicina Legal le corresponde;

Realizar peritajes médico legales utilizando los protocolos estandarizados que hayan sido aprobados por el Ministro Fiscal General hoy Fiscalía General del Estado., sobre lesiones, delitos sexuales, cálculo de edad, accidentes de trabajo, de tránsito, enfermedades profesionales, determinación de incapacidades definitivas y permanentes, autopsias médico legales, estudios de genética y biología molecular y dictámenes criminológicos, psicológicos y psiquiátricos.

Para el cumplimiento de sus fines el Departamento de Medicina Legal está constituido por:

1. Sección de Clínica Forense, con sus divisiones de Medicina Legal Laboral o Infortunística y Traumatología Forense;
2. Sección de Tanatología Forense;
3. Sección de Gineco - Obstetricia Forense;
4. Sección de Antropología Forense e Identidad Humana;
5. Sección de Odontología Forense;
6. Sección de Genética y Biología Molecular;



7. Sección de Criminología con sus divisiones de Psiquiatría y Psicología Forense;

8. Sección de exámenes auxiliares con sus divisiones de Laboratorio Clínico, Laboratorio de Histopatología, Imagenología, y complementarios; y,

9. Sección de Secretaría Técnica, Archivo y Estadística.<sup>8</sup>

#### **4.2.2.1.- SECCION DE CLINICA FORENSE**

Es la encargada de cumplir con los requerimientos de los fiscales o jueces, referentes a delitos o contravenciones que produzcan lesiones, casuística laboral y de tránsito, para lo que contará con las divisiones de:

- Medicina Legal
- Laboral, y ,
- Traumatología Forense.

#### **4.2.2.2.- SECCION DE TANATOLOGIA FORENSE**

A la Sección de Tanatología Forense le corresponde el estudio de los cadáveres;

- En el lugar de los hechos,
- La sala de autopsias, y
- El laboratorio forense

Todo esto con la finalidad de establecer la causa de muerte y así tratar de establecer la manera de la muerte, el tiempo probable de la muerte y contribuir a su identificación.

---

<sup>8</sup> REGLAMENTO DE LA POLICIA JUDICIAL Art 86. pág. 21 y 22.



#### **4.2.2.3.- SECCION DE GINECO - OBSTETRICIA FORENSE**

La Sección de Gineco-Obstetricia Forense tiene como funciones el estudio de las víctimas de delitos que atentan contra la libertad sexual y reproductiva, el producto de la concepción, de los medios de su comisión, los resultados, indicios o evidencias del hecho con la finalidad de establecer la existencia de una infracción, la identidad de sus autores y las consecuencias en las víctimas.

En esta clase de exámenes se observará estrictamente lo dispuesto en el Código de Procedimiento Penal.<sup>9</sup>

#### **4.2.2.4.- SECCION DE ANTROPOLOGIA E IDENTIDAD HUMANA.**

La Sección de Antropología Forense e Identidad Humana tiene como función específica la identificación indubitable de todo cadáver sin identificación utilizando para ello los métodos antropométricos, papiloscópico, dentario, y otros que fueren necesarios en forma complementaria.<sup>10</sup>

#### **4.2.2.5.- SECCION DE ODONTOLOGIA FORENSE**

La Sección de Odontología Forense tiene como función específica contribuir al diagnóstico de la edad, determinar la existencia de lesiones personales con pérdida o fractura de las piezas dentales, en el campo laboral y en la identificación de cadáveres por la comparación.<sup>11</sup>

#### **4.2.2.6.- SECCION DE GENETICA Y BIOLOGIA MOLECULAR**

La Sección de Genética y Biología Molecular es la encargada de contribuir a la determinación de paternidad presunta o disputada; la identificación de personas

---

<sup>9</sup> REGLAMENTO DE LA POLICIA JUDICIAL Art. 89 pág. 22

<sup>10</sup> REGLAMENTO DE LA POLICIA JUDICIAL Art. 90 pág. 22

<sup>11</sup> REGLAMENTO DE LA POLICIA JUDICIAL Art. 91 pág. 22



o restos de personas; autores de delitos; y todos los procedimientos en los que se necesite el establecimiento de identidades por medios comparativos.<sup>12</sup>

#### **4.2.2.7 SECCION DE CRIMINOLOGIA**

A esta le corresponden los estudios tendientes a determinar:

- El estado mental en el momento de la acción delictuosa,
- La criminogénesis,
- Criminodinamia,
- La peligrosidad criminal,
- La dependencia de drogas,
- El diseño de políticas de prevención y/o represión del delito,
- El tratamiento y rehabilitación del delincuente y los demás estudios encomendados

Están integradas a la Sección de Criminología las unidades de Psicología y Psiquiatría Forense.

A la Unidad de Psicología Forense corresponde:

- ✓ Realizar evaluaciones psicológicas de víctimas de violencia sexual, intrafamiliar y delincuencia;
- ✓ Efectuar exámenes psicológicos para determinar el estado psíquico;
- ✓ Evacuar consultas acerca de psicología del testimonio.

A la Unidad de Psiquiatría Forense le corresponde;

---

<sup>12</sup> REGLAMENTO DE LA POLICIA JUDICIAL Art. 92 pág. 23



1. Dictaminar en los casos en que para los fines de la justicia se necesite conocer de la conducta de una persona que padece enfermedad mental, permanente o transitoria.
2. Establecer los pronósticos médico - psiquiátricos en la enfermedad mental.

#### **4.2.2.8.- SECCION DE EXAMENES AUXILIARES**

Es la instancia técnica multidisciplinaria encargada de procesar los indicios y evidencias del lugar de los hechos, las muestras recogidas durante los reconocimientos y autopsias médico legales, fijar por medio de imágenes radiográficas, fotográficas y afines de las lesiones, sitios de localización de proyectiles, fracturas, cuerpos extraños y toda la actividad complementaria para dar soporte objetivo a los dictámenes periciales en general.<sup>13</sup>

#### **4.2.2.9.- SECCION DE SECRETARIA TECNICA, ARCHIVO Y ESTADISTICA.**

Las funciones de este departamento están establecidas en el Art. 97 del Reglamento de la Policía Judicial

**“Art. 97 Funciones.-** A la Sección Administrativa le corresponde la tramitación, archivo y estadística de toda la documentación que ingrese o egrese al Departamento Médico Legal y remitirla a la Subdirección Técnico Científica dentro de los plazos establecidos para su envío”.

**“Art. 98 Cumplimiento de disposiciones:** Los departamentos Médico Legales cumplirán con las siguientes disposiciones de manera obligatoria:

1. Ningún cadáver será recibido o retirado de la morgue policial mientras no exista autorización fiscal.

---

<sup>13</sup> REGLAMENTO DE LA POLICIA JUDICIAL .Art. 96. Pág. 23.





2. Los cadáveres y las vísceras, podrán ser conservados en el frigorífico de la Policía hasta que sea debidamente identificado conforme a ley en el primer caso y se obtenga los resultados de laboratorio en el segundo, previa disposición escrita del Fiscal a cargo de la investigación.
3. Salvo disposición legal, ninguna persona extraña al mismo podrá presenciar los trabajos de autopsias, ni entrar por motivo alguno a la Sala de Necropsias durante las horas de funcionamiento.
4. Los cadáveres deberán permanecer en el departamento hasta que se practiquen las diligencias legales necesarias, pudiéndose obtener las piezas que se creyere conveniente con el fin de ser utilizadas para el desarrollo de la ciencia médica, con conocimiento y autorización fiscal o judicial competente y/o de los familiares directos del occiso.
5. Las vestimentas de los cadáveres que tengan algún interés legal, se guardarán en bolsas catalogadas para el efecto en el Centro de Acopio y Conservación de elementos materiales de la Subdirección Técnico Científica.
6. El control de la recepción, ingreso y salida de cadáveres se llevará a cabo por medio de los libros correspondientes que se elaborarán para este efecto y de su destino posterior son responsables civil y penalmente los jefes del Departamento Médico Legal, el de la Sección de Tanatología Forense y el personal de esta sección.
7. Procurar acciones de consejería legal en beneficio de los usuarios sobre el uso más eficiente de sus servicios y acciones procesales de defensa de las víctimas;
8. Mantener la cadena de custodia;
9. Las demás funciones que se le encargaren, crearen y/o dispusiere la autoridad legal tendientes al esclarecimiento del hecho punible”.

#### **4.2.3.- DEPARTAMENTO DE ARCHIVO CENTRAL NACIONAL**

La Finalidad, Titularidad y Funciones de este departamento están reguladas en los siguientes artículos del Reglamento de la Policía Judicial.



**“Art. 99.- Finalidad.-**El Departamento de Archivo Central Nacional y los archivos provinciales son dependencias técnicas adscritas a la Subdirección Técnico Científica, que tienen por finalidad mantener en forma reservada, registros Policiales y penales actualizados referidos a personas que por diversos motivos han sido incurso en causas procesales judiciales o investigaciones Policiales no resueltas o que han merecido sentencia condenatoria”.

**“Art. 100.- Titular.-** El Archivo Central Nacional estará a cargo de un oficial superior de policía de línea en servicio activo”.

**“Art.- 101.- Funciones.-** Los archivos provinciales estarán a cargo de oficiales subalternos de policía o clases en servicio activo, especializados en el área de registro de detenidos y archivo de documentos.

Son funciones del Archivo Central Nacional y/o Provincial:

1. Abrir y mantener actualizados los prontuarios penales y registros preventivos para el cumplimiento de sus funciones;
2. Consignar, cruzar y clasificar en forma exclusiva la información en el Archivo Central Nacional y/o Provincial para concederla a autoridades judiciales o Policiales en forma legal;
3. Recibir por medio de la Dirección Nacional de la Policía Judicial los informes investigativos y registros de detención de todas las jefaturas y subjefaturas, las que deben conservar coherencia, veracidad e integridad;
4. Coordinar con la Función Judicial y Dirección Nacional de Rehabilitación el envío oportuno y periódico de la información concerniente a sentencias condenatorias, cumplimiento de la pena y libertades;
5. Actualizar en forma coordinada con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, los datos de filiación y de fallecimientos;
6. Establecer un banco de datos centralizado respecto de personas desaparecidas con las unidades de investigación policial, organismos gubernamentales y no gubernamentales encargadas de estas actividades;



7. Conferir los certificados de antecedentes personales, de conformidad con el reglamento respectivo; y,
8. Las demás actividades que se le asignaren”.

#### **4.2.3.1.- EL CENTRO DE CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y DIFUSIONES DEL ARCHIVO CENTRAL NACIONAL Y/O PROVINCIAL**

La Titularidad y Funciones de este departamento están reguladas en los siguientes artículos del Reglamento de la Policía Judicial.

**“Art.102.- Titular.-**El Departamento de Cómputo, Comunicaciones y Difusiones estarán a cargo de un oficial de policía especializado en informática”.

**“Art 103.Funciones.-**Son funciones del Centro de Cómputo del Archivo Central Nacional y/o Provincial:

1. Procesar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones del Archivo Central;
2. Diseñar un sistema de registro de infractores con sus nombres, alias, domicilios, especialidades, métodos, hábitos, costumbres, amistades, medios de transporte, etc.;
3. Mantener un prontuario delictivo con las sentencias condenatorias dictadas por los jueces y tribunales penales nacionales e internacionales;
4. Suministrar la información requerida por las autoridades judiciales, del Ministerio Fiscal y administrativas;
5. Transmitir en forma reservada, oportuna y actualizada la información solicitada, por los diferentes servicios de la Policía Nacional;
6. Previo el registro correspondiente se transmitirán o difundirán las características de los vehículos y/o bienes sustraídos;
7. Difundir las órdenes judiciales, fiscales, circulares con orden superior especial con referencia a determinadas personas con la descripción de las modalidades delictuales utilizadas;



8. Transmitir inmediatamente las informaciones de interés para la investigación policial; y,
9. Procesar las cancelaciones de antecedentes personales cuando la persona afectada lo requiera, previo el estudio e informe de las autoridades judiciales que conocieron los respectivos casos.

Las cancelaciones se harán:

- a.- Cuando se haya cumplido la pena en un centro de rehabilitación;
- b.- Cuando la pena se haya declarado prescrita; y,
- c.- Cuando haya transcurrido el tiempo igual o mayor al determinado en el Código Penal, y se considere prescrita la pena”.

#### **4.3.- OFICINA CENTRAL NACIONAL DE INTERPOL**

Al respecto tenemos el Art. 104 y 105 del Reglamento de la Policía Judicial.

**“Art. 104.- Definición.-** La Oficina Central Nacional de INTERPOL será la dependencia que representa a la Organización Internacional de Policía Criminal (O.I.P.C.) del Ecuador, como miembro de dicha organización, de acuerdo a los convenios internacionales respectivos y se rige por estatutos y reglamentos específicos, en concordancia con las leyes ecuatorianas”.

**“Art. 105 Funciones.-** Son funciones de la oficina Central de la INTERPOL, las siguientes:

1. Procurar y desarrollar, dentro del marco de las leyes de los diferentes países y del respeto a la declaración universal de los derechos humanos, la asistencia recíproca de las autoridades de la Policía Criminal;
2. Establecer y desarrollar todas las actividades que puedan contribuir a la prevención y represión de las infracciones perseguibles de oficio;



3. Centralizar las informaciones y la documentación de interés internacional y transmitir las a las demás oficinas centrales nacionales y a la Secretaría General de la organización;
4. Disponer o proceder a las averiguaciones, operaciones, actos de policía, pedidos por las demás oficinas centrales nacionales y transmitir las respuestas lo más pronto posible;
5. Transmitir a las demás oficinas centrales nacionales, para su ejecución, al extranjero; los pedidos de los jueces, fiscales, Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP), Superintendencia de Bancos y servicios de policía;
6. Asistir a las asambleas generales de la organización y velar por el cumplimiento de las resoluciones acordadas; y,
7. Las demás funciones compatibles con su naturaleza funcional y que consten en leyes, reglamentos y convenios internacionales”.

## **LAS JEFATURAS Y SUBJEFATURAS PROVINCIALES DE POLICIA JUDICIAL**

**“Art. 106.- Naturaleza.-** En cada provincia habrá una Jefatura de la Policía Judicial cuya sede estará en su capital. Esta constituye, en su jurisdicción, el órgano ejecutivo de investigación, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones emanadas de autoridad competente.

Las jefaturas provinciales de Policía Judicial están a cargo de oficiales superiores de policía de línea, de estado mayor, en servicio activo”.

**“Art.-107.- Niveles.-**Las jefaturas provinciales de Policía Judicial contarán con los correspondientes niveles Directivo, Asesor, de Apoyo y Operativo.

El Nivel Operativo estará conformado por las unidades Técnico Científica, Investigación de Policía Judicial e Inteligencia Anti-delincuencial.

De acuerdo con la densidad poblacional e incidencia delictiva, se contará con brigadas especializadas.



1. La Unidad Técnico Científica conformará secciones de Apoyo Criminalístico, Médico Legal y Archivo:
2. La Unidad de Inteligencia Anti delincucional contará con el soporte del Grupo de Inteligencia y Apoyo Operacional”.

**“Art.- 108.- Subjefaturas.-** Habrá subjefaturas de Policía Judicial en los cantones en los que el Director Nacional de la Policía Judicial estimare necesario, las que estarán a cargo de un oficial de policía de línea, en servicio activo. Las subjefaturas de Policía Judicial constituyen, en su jurisdicción, los órganos ejecutivos de investigación, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones emanadas de autoridad competente”.

#### **1.5.- FORMACION Y CAPACITACION DE LA POLICA JUDICIAL.**

La formación y capacitación de los miembros de la policía judicial es un aspecto primordial dentro de este organismo, pues si su personal es de elite podrá cumplir con todas sus deberes. En el reglamento de policía Judicial se hace referencia a este tema en el Art. que a continuación transcribimos.

**“Art. 20.- Deberes y atribuciones del Director Nacional de la Policía Judicial.-** *son deberes y atribuciones del Director nacional de la Policía Judicial:*

*Inc. 4.-Organizar cursos para especialización técnico del personal, en concordancia con la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional y Escuela de Capacitación de Fiscales del Ministerio Público*

*Inc. 5.-Gestionar la concesión de becas, ante los países y organismos pertinentes, para la tecnificación de los miembros de la Policía Judicial.”*

Cumplir con este aspecto era una tarea muy difícil, pues en primer lugar no se contaba con recursos económicos que se destinen específicamente para la capacitación adecuada de sus miembros, peor para la obtención de tecnología de punta , maquinaria adecuada para realizar ciertos experticias. Por ello a pesar de que se así un gran esfuerzo por lograr que alguien vaya al extranjero a



capacitarse, resultaba en vano, pues en nuestro país no existía la tecnología de afuera y no se podía aplicar los conocimientos adquiridos.

Por varios años la policía Nacional y la Policía Judicial ha sido abandonada por los gobiernos de turno, pero poco a poco se le ha ido dando el lugar que le corresponde, pues al ser el organismo encargado de la seguridad interna del estado, de la investigación y prevención del delito merece un trato mejor ya que de ello depende que podamos vivir en una sociedad más tranquila y segura. Durante este gobierno se ha dado la importancia que esta institución tiene, se ha dignificado este trabajo, a sus miembros y se ha ido equipando de los instrumentos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones, esperando contar en un futuro no muy lejano con un cuerpo policial de elite como en otros países del primer mundo.

Actualmente podemos manifestar a diferencia de cuando adoptamos el nuevo sistema acusatorio, que la policía Judicial ya cuenta con un personal especializado y capacitado en las diferentes áreas y especialidades de investigación, así como también se ha logrado que cada vez más personal de la Policía Judicial puedan realizar estudios fuera del país. En el mes de Octubre del año pasado se realizó una evaluación a un grupo de miembros de la Policía Judicial con los siguientes temas de evaluación:

Manual de procedimiento penal.

Derechos Humanos

Garantías del debido proceso.

Perfiles criminológicos, entre otros.

Cuyo objetivo es contar con el personal idóneo y apto para esta labor.

Por lo tanto vemos que el Director Nacional de la policía judicial si se ha preocupado en lograr que sus miembros se superen y estén aptos para cumplir con las exigencias requeridas por el Fiscal. Aunque lamentablemente debemos manifestar que en ciertas áreas de investigación aún no cuentan con peritos de la Policial Judicial, como por ejemplo: y refiriéndome concretamente a la ciudad de



Cuenca cuenta con un solo médico legal por lo que se requiere de médicos-legales que se encuentran adscritos a la Fiscalía. Lo que en varias ocasiones significa un retardo en la investigación pues en muchas ocasiones se tiene que estar a disposición de los médicos.

#### **1.5.1.- LOS AGENTES DE POLICIA JUDICIAL Y LOS DERECHOS HUMANOS.**

Como manifestamos anteriormente el Director Nacional de la Policía Judicial ha venido cumpliendo con sus deberes y ha organizado varios cursos de capacitación a sus miembros con el objetivo de lograr un correcto desempeño de sus funciones.

En lo que se refiere a la observancia y respeto de los derechos humanos tenemos las siguientes disposiciones que desde luego son conocidas y practicadas por los agentes de la policía judicial, pues como veremos más adelante el irrespeto a las mismas les acarrearía sanciones.

Así tenemos en el Reglamento de la Policía Judicial.

**Art. 1.- Régimen Legal.-** *La Policía Judicial en el desempeño de sus funciones, observará irrestricto respeto a la Constitución y las leyes de la República que consagran los derechos de las personas., y en especial de las víctimas y de los imputados. Le está especialmente prohibido:*

- a.- Utilizar cualquier forma de maltrato físico o psicológico sobre personas; y*
- b.- Obrar de cualquier manera que implique la incitación al delito con el fin de obtener informaciones o autoincriminaciones.*

**Art.-3** *Los miembros de la Policía o de la Policía Nacional, al momento de detener a una persona, están obligados a informarles sobre sus derechos;*

- a.- A permanecer en silencio.*
- b.- A solicitar la presencia de un abogado; y.*





c.- *A comunicarse con un familiar o cualquier persona que indique.*

*La misma información deberá ser suministrada por los agentes de la detención a las personas de confianza que indique el detenido y su abogado defensor.*

Igualmente nuestro Código de Procedimiento Penal al referirse a la Policía Judicial se refiere a este tema en el artículo que a continuación transcribimos;

**“Art 211.- Respeto de los derechos humanos.** *Los miembros de la Policía Judicial están obligados a observar estrictamente las formalidades legales y reglamentos en cuantas diligencias les corresponda practicar y se abstendrán, bajo su responsabilidad, de usar medios de averiguación violatorios de los derechos humanos consagrados por la “Constitución de la República”, los Convenios Internacionales y las leyes de la República.”*

De ahí que debemos manifestar que el primer deber de la Policía Judicial es RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS que se hallan consagrados en la Constitución, esto es en el título II, Capítulo Primero “Principios de Aplicación de los Derechos; y en los Convenios Internacionales vigentes como son ;

- ❖ La declaración Universal de los Derechos del Hombre.
- ❖ La Convención Interamericana de los Derechos Humanos.

La Policía Judicial en el ejercicio específico de sus funciones representa al Estado Ecuatoriano y como miembros de la sociedad civil que son, al igual que el resto de civiles de nuestro país también están obligados a respetar los derechos de las personas. En cada una de las tareas que realizan deben demostrar el respeto absoluto a estas disposiciones, pues caso contrario se afectaría a la validez de las mismas y por lo tanto la legalidad de los procesos.



“Lamentablemente se debe reconocer que esta práctica violatoria de los derechos humanos a estado presente en las investigaciones policiales durante toda su existencia. Tal es así que en reiteradas ocasiones ha sido condenado por la Comisión Interamericana de DD.HH, por haber violado los derechos fundamentales. Esta disposición legal no hace sino reforzar el respeto a tales derechos por lo cual el representante del Ministerio Público, como responsable de la dirección y control de las investigaciones deberá ser celoso en la aplicación de esta norma”.<sup>14</sup>

Recordemos que, constantemente se a denunciado las irregularidades que se cometían en las oficinas de la OID. SIC. en donde existía una violación absoluta a estos derechos, caracterizado por el abuso de poder y el uso de la tortura para la obtención de declaraciones incriminatorias de los detenidos. Al igual que las existentes en la actual Policía Judicial; pues solo basta recordar el famoso “CASO FYBECA” o el últimamente sonado caso de la “CUSTODIA DE RIOBAMBA”. Esperando que estas irregularidades ya no se vuelvan a cometer es que se ha dispuesto que los miembros de la policía sean juzgados por jueces civiles al igual que cualquiera que atente contra los derechos humanos legalmente reconocidos y protegidos en nuestra Constitución.

### **1.5.2.-LOS AGENTES DE POLICIA JUDICIAL Y LAS NORMAS DEL DEBIDO PROCESO.**

La Constitución de la República en el Capitulo Octavo que se refiere a los Derechos de Protección su Art. 76 se refiere a los principios que se deben observar dentro de los procesos penales:

*“Art. 76.- en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

---

<sup>14</sup> ALBAN ESCOBAR Fernando. Estudio Sintético del Código de Procedimiento Penal Año 2003 Pág.267.



- 1.- *Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.*
- 2.- *Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.*
- 3.- *Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no este tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se la aplicará  
Una sanción no prevista en la Constitución o la ley. Solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propia de cada procedimiento.*
- 4.- *Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.*
- 5.- *En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.*
- 6.- *La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativa o de otra naturaleza”.*

### **1.5.3 INCUMPLIMIENTO DE DEBERES.**

**“Art.213.- Incumplimiento de deberes.** *Los funcionarios de la Policía Judicial que infrinjan disposiciones legales o reglamentarias, que omitan o retarden la ejecución de un acto propio de sus funciones o lo cumplan negligentemente serán sancionados con multa no inferior al cincuenta por ciento de un salario mínimo vital, ni mayor a dos salarios mínimos vitales generales, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar si el acto estuviere considerado como infracción por las leyes policiales.”*



Como podemos observar existen tres razones por las que se puede imponer una sanción pecuniaria a los miembros de la Policía Judicial;

- 1) *Cuando infrinjan disposiciones legales y reglamentarias.* Disposiciones que están establecidas en el presente código, manuales de procedimiento, en la Ley Orgánica del Ministerio Público y las demás que le sean pertinentes para el ejercicio de sus funciones.
- 2) *Cuando omitan o retarden le ejecución de un acto propio de sus funciones.* Como por ejemplo que de manera voluntaria retarden o no cumplan con las disposiciones del procedimiento Penal del año 2001.
- 3) *Cuando cumplan negligentemente sus funciones.-* Esto es que cumplen con las investigaciones encargadas, pero no con responsabilidad y oportunamente.

Sin embargo de estas disposiciones existen otras propias de la Policía Nacional, y son de carácter disciplinario.

#### **1.6.- LA PARTICIPACION DE LA POLICIA JUDICIAL, A PARTIR DE LAS REFORMAS INTRODUCIDAS AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL DEL 2001.**

En el anterior Sistema "Acusatorio" se consideraba a la Policía Judicial como un cuerpo auxiliar de la administración de Justicia, decimos que se consideraba porque realmente no existió ninguna práctica o procedimiento para que se cumpla con esta disposición por lo que nos atrevemos asegurar que esta disposición solo fue teórica. La Policía Judicial siempre actuó al margen de la Función Judicial, es decir por cuenta propia.

Por otra parte la POLICIA JUDICIAL actuaba de acuerdo a las sugerencias dadas o dispuestas por los altos mandos de la Policía Nacional y sobre todo a las Políticas establecidas por los gobiernos de turno.



Gracias a las reformas introducidas al Código de Procedimiento Penal, el papel de Policía Judicial cambia radicalmente, pues el Legislador estableció la obligación que tiene de comunicarle al Ministerio Público (*Con las reformas del C.P.P. del 22 de marzo del 2009 se lo llama FISCALIA.*), de la denuncia o cualquier información que llegare a sus conocimiento sobre la existencia de cualquier hecho delictivo que sea pesquisable de oficio, para que este de inicio a las investigaciones correspondientes.

La reforma faculta al Fiscal a dirigir y coordinar la investigación de hechos delictivos; esto es que el personal de la policía Judicial debe actuar bajo el control y vigilancia del Fiscal cuyo objetivo es alcanzar una investigación eficiente y oportuna y sobre todo que se asegure la legalidad de la investigación; esto es respetando las normas de debido proceso y los derechos humanos.

Como manifestamos en líneas anteriores los miembros de la Policía Judicial, ya no pueden ni deben actuar por cuenta propia, no tienen iniciativa investigativa propia; sin embargo pueden actuar en caso de extrema urgencia, los mismos que serán puntualizados en la ley pertinente, como por ejemplo;

- Lograr la aprensión de una persona sorprendida en delito flagrante.
- Socorrer a las víctimas de los delitos.

Desde este punto de vista. La Policía Judicial se convierte en un verdadero órgano auxiliar de la FISCALIA, ya que si se actúa de manera coordinada podrán alcanzar los resultados esperados y sobre todo eficientes y oportunos.

Durante los últimos años se ha observado una participación aceptable por parte de la Policía Judicial dentro de los procesos penales; pues través de sus agentes se ha podido investigar y esclarecer muchos casos, que anteriormente no hubiera sido posible; pues en el sistema anterior se cometían una serie de irregularidades en los procesos investigativos por la falta de dirección y control de los mismos.



Por otra parte todavía falta mucho por hacer en este aspecto; pues se buscaba que exista una verdadera participación de la Policía Judicial en los procesos penales, a través de sus agentes correctamente capacitados en las diferentes áreas y especializaciones, lamentablemente este objetivo no se cumple totalmente hasta el día de hoy, ya que si bien es cierto que contamos con peritos de la policía judicial en las diferentes áreas y especializaciones, en alguna de ellas no se cuenta con el personal idóneo; como por ejemplo es el área de medicina legal, y en el de antinarcóticos, que existe la necesidad de contar con médicos ajenos a esta institución, es decir peritos acreditados a la fiscalía lo cual en algunas ocasiones dificulta que las pericias sean rápidas, pues se supedita al tiempo del que disponen estos profesionales.

Sin embargo no se puede dejar de reconocer el gran avance que se ha dado en las investigaciones dentro de los procesos penales y por lo tanto en la administración de justicia. Desde que existe esta participación de la policía judicial en los procesos penales, bajo el control y coordinación de los fiscales se ha logrado recabar en cada caso concreto, los indicios y vestigios claros y suficientes que le permitan al fiscal establecer la existencia de la infracción así como la responsabilidad del imputado ayudando a la correcta administración de justicia dejando atrás errores que condujeran a la impunidad o sanciones a personas inocentes, pues se cuenta con argumentos probados de manera técnica y científica.



## CAPITULO II

### PARTICIPACION DE LA POLICIA JUDICIAL EN LOS PROCESOS PENALES.

#### 2.1- LA POLICIA JUDICIAL DENTRO DE LA INDAGACION PREVIA.

Como es de conocimiento público la indagación Previa es una etapa pre-procesal, es la antesala de un proceso penal y dentro de esta etapa la Fiscalía en coordinación con la Policía Judicial debe realizar las *INVESTIGACIONES* respectivas para encontrar los indicios suficientes que nos hagan suponer que se está frente a un hecho delictivo o no.

##### 2.1.1.- INVESTIGACION.

Esta es una de las funciones, más importante que tiene la Policía Judicial y por ello nuestro Código de Procedimiento Penal. se refiere al mismo en su Art. 208.

*“Art. 208.- Investigación. La Policía Judicial realizara la investigación de los delitos de acción pública y de instancia particular, bajo la dirección y control de la Fiscalía, a fin de reunir o asegurar los elementos de convicción y evitar la fuga u ocultamiento de los sospechosos en el tiempo y según las formalidades previstas en este Código.”*

En concordancia con este precepto legal tenemos el siguiente:

*Art. 195 de la Constitución de la República L, a Fiscalía dirigirá, de oficio o a petición de parte, la investigación pre-procesal y procesal, durante el proceso ejercerá la acción pública con sujeción a los principios de oportunidad y mínima intervención penal, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas. De hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el Juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal.*



*Para cumplir sus funciones, la fiscalía organizará y dirigirá un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses que incluirá un personal de investigación civil y policial, dirigirá el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes en el proceso penal; y, cumplirán con las demás atribuciones establecidas en la ley.”*

La policía Judicial bajo la dirección y control de la fiscalía deberá realizar todos los actos investigativos necesarios a fin de obtener los elementos de convicción para determinar la existencia de un delito, buscar y capturar a los responsables de estos hechos criminales. Con el fin de poder dar los operadores de justicia los elementos de convicción necesarias para que ellos puedan resolver sin temor a equivocaciones, pues contarán con pruebas obtenidas de manera técnica y científicas .logrando de esta manera sancionar a los responsables de un delito e imponer las penas señaladas en nuestro Código de Procedimiento Penal y recuperar la confianza de la sociedad en la Administración de Justicia.

Con las reformas introducidas tanto al Código de Procedimiento Penal y Código Penal del 24 de marzo del 2009, se dio una descoordinación de este trabajo, entre miembros de la Policía Judicial y el Fiscal; pues algunos delitos de acción penal pública , pasaron a ser de acción privada y los robos que no superen los tres salarios básicos unificados se consideran contravenciones, acarreando una serie de confusiones y hasta impunidad en ciertos casos, por lo que muchos delitos de robo los enviaban a la Intendencia aduciendo que el monto de la sustracción no sobrepasa los tres salarios básico unificados y que por lo tanto eran simples contravenciones, sin considerar las circunstancias que rodeaban los hechos. Pues no existió un criterio generalizado por parte de la Autoridades correspondientes.





## EL FIN DE LA INVESTIGACION.

Los actos investigativos persiguen dos fines:

- ❖ Detectar y asegurar elementos de prueba o evidencia.
- ❖ Obtener información de la conducta de connotación criminal.

“El componente fáctico del programa metodológico debe responder las siguientes preguntas:

Que	(lo que aconteció)
Cuando	(tiempo)
Donde	(circunstancias espaciales)
Como	(se desarrollo el suceso)
Quien	(autor cómplice o encubridor)
Con que	(medios utilizados)
Porque	(móviles o razones)
Cuanto	(cualificación de perjuicios)” <sup>15</sup>

Para el cumplimiento de esta función es decir Investigar. Nuestra Policía Judicial al igual que las demás policías del mundo adoptó las reglas internacionales; es decir la “METODOLOGIA de la investigación Criminalística en el lugar de los hechos , la misma que explicamos a continuación:

- Protección del lugar
- Observación del lugar de los hechos
- Fijación del lugar de los hechos.
- Recolección de indicios

Para una mejor comprensión trataremos de cada una de ellas;

---

<sup>15</sup> ARCINIEGAS MARTINEZ Guillermo. Policía Judicial y Sistema Acusatorio. Pág 225



## PROTECCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS.

La protección del lugar de los hechos es la primera fase de la investigación policial, cuyo objetivo es; **“conservar en forma primitiva la escena del hecho que se investiga”** ya que si existe una correcta preservación del escenario y los indicios de los se podrá evitar cualquier tipo de alteración que pueda desvirtuar, o dificultar la labor del personal encargo de la pesquisa.

Para poder cumplir con este objetivo se recomienda:

- Llegar con rapidez al lugar de los hechos, desalojar a los curiosos, y establecer un cordón de protección, para que nada sea tocado o alterado hasta la llegada del personal de criminalística.
- En caso de lesiones y si la víctima aun está con vida, se le debe prestar auxilio de inmediato, pero se debe marcar su silueta en el lugar de su posición original.
- No mover no tocar nada, hasta que las evidencias hayan sido examinadas y fijadas en el lugar.
- Seleccionar el área por donde se va a caminar, para no alterar o borrar los indicios,

Una forma sencilla de proteger el lugar de los hechos es el ACORDONAMIENTO, y generalmente se recomienda el uso de una cinta, trípodos, y barreras naturales.

Es necesario también tener presente que, una de las principales causas de contaminación del lugar de los hechos son los mismos policías por ello es necesario que estén en el área únicamente el personal especializado, es decir los peritos de criminalística asignados para cada caso.

Por otra parte también suele llegar al lugar de los hechos, la prensa, siempre tratando de tener exclusivas y entorpeciendo la labor del personal autorizado por ello se debe contar con personal policial autorizado, para ello se debe contar con personal policial que mantenga el orden y los mantengas alejados del lugar de los hechos, formando un cordón humano y protegiendo la escena.



## **OBSERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS.**

Luego de que se ha realizado la protección del lugar de los hechos se procede a realizar una observación de manera general y objetiva, tratando de captar la mayor información indiciaria referente al hecho que se investiga y establecer los métodos y técnicas a tomar así como los instrumentos.

Después de observar cuidadosamente y prolijamente el lugar de los hechos, sus evidencias y asociar las que estén ligadas a los hechos, se estará en la posibilidad de verificar la realidad del caso y tener conocimiento de sus circunstancias.

### **Clases de lugares;**

#### Lugares cerrados.

Los lugares cerrados, desde la entrada principal se dirige la vista ubicando de derecha a izquierda y viceversa cuantas veces sea necesario; es decir recibiendo la información de forma subjetiva y luego se debe acercarse a la evidencia principal, por ejemplo; a un cadáver luego se avanza a las áreas circundantes en forma espiral hasta concluir en las periféricas, y al final se observa el techo. Si es necesario se puede observar las habitaciones continuas.

#### *Ejemplo de lugares cerrados:*

- Casa- habitación.
- Bodegas
- Oficinas
- Vehículos
- Reclusorios etc.

#### *Ejemplo de lugares públicos cerrados:*

- Bancos.



- Escuelas.
- Centros comerciales.
- Baños higiénicos públicos.

### Lugares Abiertos.

En los lugares abiertos, previamente se los debe proteger en un diámetro no menor de cincuenta metros. Se toma como centro el sitio exacto de los hechos, se lee observa primero de la periferia de la periferia al centro en forma subjetiva, cuantas veces sea necesario hasta recibir la información que se quiere, y luego se ubica el centro y se observa en forma espiral hasta la periferia sin dejar de ver ninguna área.

### *Ejemplo de lugares abiertos*

:

- Carreteras
- Barrancas
- Puentes
- Vías públicas.

### *Ejemplos de lugares públicos abiertos:*

- Gasolinera
- Plaza
- Estacionamientos.

### Lugares Mixtos.

En los lugares mixtos se debe combinar las técnicas utilizadas para ,los lugares cerrados y abiertos.

### *Ejemplo de lugares abiertos:*



- Bancos
- Estacionamientos
- Vía pública
- Casa habitación

### **FIJACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS.**

Esta fase investigativa es imprescindible en todos los casos de investigación criminal, de tal manera que estas manifestaciones escritas o materiales pueda ilustrar en cualquier momento sin que haya necesidad de que regrese al lugar de los hechos.

El principio técnico, *no tocar, no pisar ni alterar sin antes documentar a través de las tomas de fotografías, filmaciones, croquis y acta* es una regla fundamental en el desarrollo de la investigación.

La fijación de lugar de los hechos, sus indicios y demás manifestaciones materiales, se realiza aplicando las técnicas que se detallan a continuación.

Formas de fijación:

#### ***a.- Descripción Escrita.***

La descripción del lugar de los hechos debe ser meticulosa y detallada se la realiza inicialmente en forma general y luego particular, por ejemplo.

Si se trata de un homicidio, ocurrido en una casa de habitación que le pertenece a la víctima, se debe realizar de la siguiente manera: Anotando todo lo que se aprecie desde el exterior, incluyendo la fachada, puertas principales, numero de pisos, numero de piezas, salidas entradas y patios y luego ir al sitio mismo del suceso; el lugar donde se halla la víctima, tomar nota de todos sus indicios y posición ya sea cercana o distante, además se debe incluir las lesiones que se observan en el cadáver, fenómenos cadavéricos, armas, venenos o cualquier otra



evidencia. Es recomendable que se busque en lugares como baños, cañerías cocinas, basureros, ya que si bien es cierto ahí no se cometió el delito si puede ser un sitio para deshacerse de las evidencias del delito por parte del autor del hecho.

Dentro de este método se recomienda se haga referencia los puntos cardinales y si se toma medidas sean lo más exactamente posibles.

### ***b.- Fotografía Forense.***

Un complemento ideal para la descripción escrita, del lugar de los hechos, es la fotografía forense, ya que a través de ella se puede fijar con precisión y detalle el lugar de los hechos, por ello el perito fotógrafo debe obtener todas las fotografías que sean necesarias para que a través de ellas se tenga una idea clara del lugar de los hechos y que estas permitan a personas que no estuvieron en el lugar de los hechos, puedan percibir con detalle toda la información del lugar de los hechos, los indicios, de ahí el conocido refrán *“una imagen vale más que mil palabras.”*

Tanto el perito, fotógrafo y toda persona que tuviere a cargo la investigación del hecho, deberá trabajar con las manos enguantadas, a fin de no alterar posibles evidencias o huellas como así mismo, no impresionar las en los distintos elementos de la escena. En el lugar deben ingresar solamente los técnicos profesionales en la materia y, o idóneos en caso de que se contare con profesionales.

### ***Las clases de fotografía:***

- Situacional.
- Conjunta
- Detalle
- Filiación



*La Fotografía Situacional.*- es la primera fotografía que se toma del lugar de los hechos, es por fuera ubicando la manzana o vecindario, en el que se ha ubicado el lugar de los hechos.

*La Fotografía de Conjunto* es por ejemplo de las casa patio escaleras habitaciones etc.

*La Fotografía de Detalle.*- es la que se toma la fijación respecto de los indicios, con referencia métrica de los indicios, lesiones huella.

*La Fotografía de filiación.*- hace relación a la identidad de las personas.

### ***c.- La Planimetría.***

Es otra técnica importantísima para la fijación del lugar de los hechos, a través de la realización de un croquis, o plano de escena, bosquejo, señalando todos los muebles objeto e indicios existentes en el lugar demostrando la posición exacta del cadáver en un caso de homicidio.

### ***d.- El Moldeado.***

Esta técnica es aplicada cuando ciertos casos se encuentran con huellas impresas sobre superficies blandas como por ejemplo; lodo, arena y producidas por pisadas calzadas o descalzas, animales o de neumáticos, por ello se procede a levantarlas para luego ser estudiadas y posteriormente comparadas, ya que toda acción pericial debe ser comparada. Generalmente se utiliza yeso o plastilina para fijar las huellas.

## **2.1.2.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.**

***Art. 209.- Deberes y Atribuciones de la Policía Judicial. Corresponde a la Policía Judicial lo siguiente:***

*“1.- Dar aviso al Fiscal , en forma inmediata y detallada de cualquier noticia que tenga sobre un delito de acción pública, “y bajo su dirección jurídica aplicar todos*



*los medios y técnicas de investigación que se requieran para recoger evidencias respecto de los actos presuntamente delictivos y de los posibles responsables , conforme a lo dispuesto en el Capítulo de la prueba material , lo que incluirá reconocer lugares, recoger y analizar resultados, huellas, señales, armas, objetos e instrumentos, aplicando los principios de la cadena de custodia”*

Según esta disposición legal, el primer deber de la Policía Judicial es actuar bajo la dirección y coordinación de la Fiscalía ; pues es a él a quien le corresponde dirigir y controlar tanto las indagaciones como las investigaciones de los delitos de acción pública.

*“2.- Recibir y cumplir las órdenes que imparta el Fiscal y el “Juez de garantías penales”, competente;”*

Al ser el Fiscal el único que tiene la potestad jurídica de dirigir la indagaciones e investigaciones de los hechos delictivos es obligación de la policía judicial cumplir con sus ordenes, caso contrario quienes incumplan con este deber serán sujetos de las sanciones correspondientes, tal como quedó indicada en el capítulo anterior.

Así mismo debe cumplir con las órdenes que dicte el “Juez de Garantías Penales” pues es el único que tiene la facultad para dictar;

- ✓Una orden de detención,
- ✓Una orden de prisión preventiva.
- ✓Una medida cautelar.

Estas se deben cumplir de manera inmediata y sin ningún tipo de objeciones.

*“3.- Proceder a la “detención” de las personas sorprendidas en delito flagrante, y ponerlas dentro de las veinticuatro horas siguientes a las órdenes del “ juez de garantías penales” competente, junto con el parte informativo para que el “juez de*





*garantías penales confirme o revoque su detención de lo cual informará en forma simultánea al Fiscal;*

Esta es una atribución muy importante concedida a la policía judicial “En efecto debe aprehender a toda persona que haya sido sorprendida en delito flagrante. Nuestro código de P.P. En su Art. dice:

Simultáneamente debe informar al fiscal de la aprehensión, para que el disponga las diligencias respectivas para presentarlas dentro de la Audiencia de Calificación de Flagrancia, que se realiza ante el juez de garantías penales y dentro de las 24 horas de la aprehensión..

*“4.- Auxiliar a las víctimas del delito;”*

Este deber de la policía judicial, contiene un profundo sentido humanitario, pues una vez que se ha consumado una infracción, sin importar que sea de acción privada o pública se debe brindar ayuda inmediata a la víctimas de este hecho delictivo.

*“5.- Proceder a la identificación y examen del cadáver, en forma establecida en este Código;”*

En los casos de los delitos contra la vida de las personas deben proceder a identificar y examinar el cadáver, ya sea a través de los documentos que lleva consigo, huellas dactilares, y así poder establecer las posibles causas de la muerte, tiempo aproximado de la misma y los mecanismo que la produjeron.

*“6.- Preservar los vestigios del delito y los elementos materiales de la infracción, a fin de que los peritos puedan reconocerlos y describirlos de acuerdo a la ley.”*

Para de esta manera contar con evidencias, que sustenten la teoría del caso del fiscal y que podrán alcanzar el valor de pruebas en la etapa de juicio



*“7.- Realizar la Identificación de los “procesados”.*

Para ello la policía judicial cuenta con una sección del departamento de criminalística en donde se les hará una ficha con todos sus datos y les toman fotografías.

### **2.1.3.- ACTOS PROBATORIOS URGENTES.**

**“Art. 210.-Actos Probatorios urgentes.** En caso de urgencia, la policía judicial debe requerir directamente al “Juez de garantías penales” que realice algún acto probatorio urgente sin perjuicio de notificar de inmediato al Fiscal.”

“Actos urgentes;

- Reconocimiento de lugar de los hechos.
- Levantamiento del cadáver.
- Entrevistas.
- Interrogatorios.
- Recolección de materia de prueba.
- Allanamiento y registro en situaciones de flagrancia.<sup>16</sup>

### **2.1.4.- VALOR DE LA INVESTIGACION.**

*“Art. 214.-Valor de la Investigación. Las diligencias investigativas actuadas por la “Fiscalía”, con la cooperación de la Policía Judicial constituirán elementos de convicción y servirán para que el fiscal sustente sus actuaciones.”*

Toda investigación pre-procesal y procesal será válida siempre y cuando sea actuada , bajo la dirección y control del Fiscal , caso contrario si ha sido actuada por cuenta propia de la policía carecerá de eficacia jurídica y más bien acarreará

---

<sup>16</sup> ARCINIEGAS MARTINEZ Guillermo. Policía Judicial y Sistema Acusatorio. Pág 254



la transgresión de derechos y garantías y en general las normas del debido proceso.

Los elementos de convicción son las evidencias que se han sido obtenidas en el transcurso de la investigación pre-procesal y procesal y más concretamente dentro de la etapa de Instrucción Fiscal, de ahí la necesidad de que el Fiscal intervenga en todas las diligencias de manera directa.

Las resoluciones que se adopten por parte de la Fiscalía (Esto es iniciar la Instrucción Fiscal, emitir dictámenes, ya sean acusatorio o abstenidos) Los Jueces y Tribunales de garantías penales giran en torno a estos elementos de convicción o evidencias que fueron obtenidas por el Fiscal en colaboración con los agentes Policía Judicial y que alcancen el valor de prueba cuando sean practicadas y acreditadas en la Audiencia de JUICIO.

#### **2.1.5.- RECOLECCION DE INDICIOS Y EVIDENCIAS DEL LUGAR DE LOS HECHOS.**

Para una mejor comprensión de esta función de los miembros de la Policía Judicial, es preciso conocer que debe entenderse por “Lugar de los hechos”;

*LUGAR DE LOS HECHOS.* “Lugar abierto o cerrado en donde se han suscitado hechos o fenómenos que pueden ser delitos y son la fuente de recolección de evidencias. También denominado por otras policías del mundo como escenario del crimen, escena del crimen, teatro del crimen, escena de los hechos, que se define así mismo como el área alrededor donde ocurre, materia de una investigación, policial y sus posibles ramificaciones. Lugar de los hechos es aquel ambiente físico y/o virtual, que contiene elementos tangibles e intangibles de interés criminalista que sustenten el quehacer policial investigativo”<sup>17</sup>

Como podemos darnos cuenta el lugar de los hechos es el espacio territorial donde se ha suscitado un hecho que puede ser delito, el lugar en donde podemos

---

<sup>17</sup>.Dr. Gustavo ZARATE. Mayor de Policía. DICCIONARIO BASICO DE CRIMINALISTICA.



encontrar todos los indicios o evidencias físicas que nos van a llevar a esclarecerlo y es el lugar donde se inicia el trabajo investigativo y del cual dependerá el éxito del mismo .pero lamentablemente por la falta de cultura Criminalista de la población y a veces de los mismos policías , esta se ve invalidada por personas ajenas a los hechos, trayendo como consecuencia la alteración o perdida de evidencias y por lo tanto al fracaso de la investigación, porque aquello que es alterado ya no podrá ser reconstruido.

*LOCARD* en su obra; al referirse al mal desempeño del personal, que sin conocimientos técnicos básicos, ingresan al lugar de los hechos tocando y alterando las evidencias materiales, sin posibilidad alguna a reconstruir jamás su estado original primitivo, los llama *MANADA DE BUFALOS*.

### **INDICIOS.**

INDICIO “ viene del latín “INDICIUM” que significa “ signo aparente y probable de que existe una cosa” y a su vez es sinónimo de seña, muestra o indicación , señal de que algo existe en criminalística es toda hulla, marca señal, rastro o vestigio que se produce y usa en la comisión de un hecho. Todo sospechoso deje o se lleve del lugar del delito o que de alguna manera pueda conectarse con este último.”.<sup>18</sup>

Es decir el indicio es toda evidencia física que guarda estrecha relación con la comisión de un hecho delictivo, con cuyo estudio y análisis nos dan las bases científicas que encaminen la investigación y se pueda descubrir que ocurrió en verdad, identificar a los responsables y como sucedió el hecho.

### **Clases de indicios;**

*Determinables.*- los indicios Determinables, son aquellos que por su naturaleza física, no requieren de un análisis exhaustivo o completo de su composición y estructura para que pueda identificarlo, sino que se les realiza un examen a simple

---

<sup>18</sup> Dr. Gustavo ZARATE. Mayor de Policía. DICCIONARIO BASICO DE CRIMINALISTICA.



vista y con el apoyo de instrumental adecuado. Esta clase de indicios tienen relación directa con el objeto a la persona que los produjo y nos permiten conocer su forma y naturaleza. Ejemplo;

- armas blanca
- armas de fuego
- vainillas etc.

*Indeterminables.*- los indicios indeterminables son aquellos que requieren de un análisis y estudio completo para que se pueda determinar su composición y estructura ya que macroscópicamente no se pueden definirlos y generalmente consisten en sustancias naturales o de composición química como sedimentos en vasos o recipientes, pastillas con o sin envoltura, medicamentos sueltos, manchas o huellas supuestamente de sangre, orina o semen etc.

*Asociativos.*- son aquellos que se encuentran estrechamente relacionados con el hecho que se está investigando.

*No Asociativas.*- a diferencia de los anteriores estos no están relacionados con el hecho que se investiga, pero se encontraron en el lugar de los hechos.

Y como manifiestan la mayoría de autores al respecto no se los debe dejar de lados porque si la hipótesis inicial esta errada, estos serán la base para una nueva y quizá para el esclarecimiento de los hechos investigados.

*Indicios más frecuentes:*

- Impresiones dactilares.
- Fluidos corporales: huellas de sangre, orina, semen,
- Huellas de pisadas humanas etc.
- Drogas de uso no permitido, pastillas, polvos etc.
- Recipientes con líquidos .Ropas, botones.
- Armas en forma general.



- Vidrios
- Elementos Farmacéuticos.

### **RECOLECCIÓN DE INDICIOS.**

“Después del examen exhaustivo y minucioso del lugar de los hechos y fijación de los indicios por todos los medios correspondientes para el caso, se procede a levantamiento de los mismos.”<sup>19</sup>

El objetivo de la recolección de indicios es “REUNIR todos los indicios materiales asociativos e identificadores y reestructores con el objeto de estudiarlos y procesarlas de manera científica para que puedan ser utilizadas como elementos de prueba en la etapa de juicio.

La recolección de indicios es de orden Técnico se lleva a cabo en tres operaciones fundamentales.

Levantamiento, etiquetado y embalaje de indicios.

#### *Métodos de búsqueda.*

La búsqueda de los indicios en el lugar de los hechos es una actividad, legal, coordinada y planificada, realizada por el personal competente para la localización de indicios. Cuando se localiza un indicio se lo tiene que fijar, una vez concluido con ese indicio se busca el siguiente y así sucesivamente.

Generalmente se utiliza números para fijar los indicios encontrados, y cuando se trate de cadáveres se utiliza letras.

Entre los métodos de búsqueda tenemos:

---

<sup>19</sup> TESTIGOS MUDOS DEL CRIMEN. Elementos básicos.



- Espiral.-
- Franjas
- Cuadriculado
- Punto a punto.

## **LEVANTAMIENTO EMBALAJE Y ETIQUETADO**

### ***LEVANTAMIENTO.***

El Levantamiento de los indicios es de orden técnico y esta orientada a la recolección y conservación de todo indicio que se haya encontrado en el lugar de los hechos.

Reglas para el levantamiento:

- ✓ Se debe levantar todo indicio.
- ✓ Manejar lo estrictamente necesario con el fin de no alterarlos contaminarlos, con el objetivo de que su naturaleza no sea alterada para su estudio posterior.
- ✓ Evitar que se contamine con los objetos que se utilizan para su levantamiento.
- ✓ Cada indicio debe levantarse por separado.

### ***EMBALAJE***

El embalaje son técnicas de manejo adecuado y de conservación que se utiliza para guardar, inmovilizar y proteger un indicio de acuerdo a la naturaleza del mismo en algún recipiente protector, para su posterior análisis. Y estudio al laboratorio.

Consejos para el acopio y embalaje de indicios:



- Manchas orgánicas frescas, se intervienen con la de pequeñas y apropiadas espátulas, torundas de algodón, suero fisiológico y son depositadas en cajas de cristal, tubos de ensayo y frascos esterilizados.
- Herramientas y armas de puño son levantadas siempre con las manos cubiertas y tratando de no tocar superficies planas sino guardamontes filos que no puedan ser susceptibles de contener huellas o marcas.
- Restos, pedazos y vestigios de cristales, pintura, tierra, se levantan con espátulas y se embalan de acuerdo al material, sean en fundas de papel o polietileno.
- Armas blancas, utensilios de cocina, herramientas pequeñas, se los toma por los extremos y se embalan sujetándolos con ligas o cordeles a un soporte, para ser depositados en cajitas contenedoras.
- Manchas de sangre se levantan con espátulas, torundas de algodón empapadas de solución salina y se las embala en tubos de ensayo.
- Sustancias o polvos que se presume se trata de alguna droga de uso no permitido, se levanta cuidadosamente con cucharitas o espátulas, siendo depositadas en cajas, tubos de ensayo y funditas de polietileno, según el caso.
- .Documentos, papeles, tarjetas, cartas, mensajes póstumos, etc. Se levantan con ayuda de pinzas adecuadas y sin tomar contacto se embalan en sobres adecuados intentando no efectuar dobleces.<sup>20</sup>

### **ETIQUETADO.**

El etiquetado es la operación final que se efectúa con el objeto de reseñar el lugar de procedencia del indicio e cuestión. La misma debe realizarse en todos los casos, individualizando cada una de las evidencias y se debe adjuntar una etiqueta que contenga los siguientes datos.

---

<sup>20</sup> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INVESTIGATIVOS .FISCALIA –POLICIA JUDICIAL 2009. Pág. 48.





- a.- Numero de intervención.
- b.- Lugar, fecha y hora de la inspección.
- ç.- Tipo de indicio.
- d.- Lugar exacto de la ubicación del indicio, es decir del sitio del origen
- e.- Primeras características observadas.
- f.- Filiación primaria del Agente policial que ha manipulado esa muestra.<sup>21</sup>

### ***Suministro de las evidencias al laboratorio.***

Una vez que se haya coleccionado todos los indicios que fueron encontrados en el lugar de los hechos, en la víctima o en el sospechoso lo mismos deben ser remitidos a los laboratorios de criminalística, con el objeto de que sean procesados de manera técnica y científica para efectos identificativos y reconstructivos.

Únicamente los funcionarios que conocen del hecho que se investiga son los encargados de suministrar estos indicios al laboratorio, generalmente el Perito de Criminalística encargado, policía judicial, bajo la dirección y coordinación del fiscal.

Guardando la cadena de Custodia.

---

<sup>21</sup> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INVESTIGATIVOS .FISCALIA –POLICIA JUDICIAL 2009. Pág.49.



### **2.1.5.1.- CADENA DE CUSTODIA**

La Cadena de custodia consiste en la aplicación de una serie de procedimientos tendientes a asegurar embalar y proteger a cada elemento probatorio, para de esta manera evitar su contaminación, suplantación o destrucción. La Cadena de Custodia se inicia en el lugar de los hechos, pues luego de la ubicación de los indicios o evidencias físicas estas deben ser rotuladas y embaladas y enviadas al laboratorio respectivo para su posterior análisis y estudio solicitado.

La Cadena de Custodia termina cuando por orden de la autoridad competente estos elementos probatorios son llevados ante el “Juez de garantías penales” o el Tribunal competente.

El Objetivo de la Cadena de Custodia es garantizar al “Juez de Garantías Penales<sup>2</sup> o Tribunal de Garantías Penales respectivo, que los elementos materiales de convicción recolectados en el lugar de los hechos, la víctima o en el autor durante la recolección de los indicios o evidencias, sean los mismos que han sido enviadas a los LABORATORIOS y están siendo presentados como Prueba.

Las personas responsables de la Cadena de custodia son las siguientes:

- Personal Policial.- es decir el que llego primero al lugar de los hechos.
- Fiscal.- Que es el representante de la Fiscalía y es el encargado de dirigir la investigación
- Personal encargado de la fijación, recolección embalaje y etiquetado de los indicios levantados del lugar de los hechos. Es decir los perito asignados a la investigación
- Personal en cargado del traslado de los indicio a los laboratorios
- Persona encargada de la bodega en donde se va a guardar las evidencias e indicios.
- Personal técnico encargado del estudio y análisis.
- La cadena de custodia debe aplicarse a cualquier elemento probatorio.



“Tal como su nombre lo indica, es un procedimiento continuo o en cadena que acompañará a las evidencias, de principio a fin, sin interrupciones. Cada que entre en contacto con los elementos materiales de prueba, constituye el eslabón de esa cadena y asume las responsabilidades que correspondan.”<sup>22</sup>

## **2.2.-LA POLICIA JUDICIAL DENTRO DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL.**

Cuando de los resultados de la indagación previa se cuenta con indicios suficientes a cerca de la existencia materia del hecho delictivo; así como indicios claros y precisos de la responsabilidad del sospechoso, el Fiscal resuelve dar inicio a la Instrucción Fiscal.

### **2.2.1.- OCUPACION DE VALORES Y OBJETOS.**

*“Art. 212.- Ocupación de objetos y valores. Las armas u otros instrumentos con los que se hubiere cometido el delito y los objetos y valores que provengan de su ejecución serán ocupados por la policía y puestos a disposición del Fiscal, mediante inventario la policía extenderá el correspondiente recibo de armas, instrumentos, bienes o valores materia de la incautación.”*

Para la preservación de los vestigios de un delito se ha asignado a la Policía Judicial a que se hagan cargo de los mismos, y que se lo presenten al Fiscal cuando éste lo requiera. Deben almacenarlos en la Bodega de la Policía Judicial realizando el respectivo inventario, el mismo que debe ser correctamente detallado para evitar confusiones y tener una identificación plena de los mismos. Guardando la respectiva cadena de Custodia.

---

<sup>22</sup> ARCINIEGAS MARTINEZ Guillermo. Policía Judicial y Sistema Acusatorio. Pág 242.



“Sin lugar a dudas es una responsabilidad delicada la tarea encomendada a la Policía Judicial, sin la cual el Fiscal no podrá cumplir a cabalidad con su función de acusador. Las evidencias materiales de delito se sustentan en los objetos, instrumentos, armas y valores y demás cosas que las recojan y las conserven; unidas a las investigaciones de rigor y pericias practicadas durante la Instrucción Fiscal alcanzarán valor de prueba una vez que sean presentadas y valoradas en la etapa de juicio. Por ello la trascendencia de la función que cumple la Policía Judicial.”<sup>23</sup>

### 2.2.2.- INFORMES POLICIALES.

Cualquier actividad investigativa que haya sido asignada o encargada por parte del Fiscal a un Agente de la Policía Judicial debe ser enviada al mismo, en el Informe Policial correspondiente. Algunos informes serán de labor puramente investigativa respecto al esclarecimiento de hechos delictivos y en otro se referirán a informes periciales practicadas en las víctimas o en las evidencias encontradas en el lugar de los hechos.

Al respecto nuestro código de procedimiento penal en su Art. 95 manifiesta lo siguiente;

*“Art.95.-“Informes periciales.-Durante la indagación previa, o en la etapa de instrucción, los peritos realizaran informes sobre la experticia realizada. Este documento lo incorporará en el expediente y el defensor lo exhibirá durante la etapa intermedia.*

*Si hubiera peligro de destrucción de huellas o vestigios de cualquier naturaleza en ,las personas o cosas, los profesionales en medicina , enfermeros o dependientes del establecimiento a donde hubiere concurrido la persona agraviada, tomarán las*

---

<sup>23</sup> ALBAN ESCOBAR Fernando. Estudio Sintético del Código de Procedimiento Penal Año 2003 Pag.268. Tomo II



*evidencias inmediatamente y las guardaran hasta que el Fiscal o la Policía judicial dispongan que pasen al cuidado de peritos para su examen.*

*Si se trata de exámenes corporales, la mujer a la cual deban practicárselas podrán exigir que quienes actúan como peritos sean personas de su mismo sexo.*

*El Consejo de la Judicatura fijará las escalas de remuneración de los peritos”.*

“Los informes de la policía judicial como se ha dicho no tiene ningún valor probatorio pero, sin duda, constituyen un elemento de especial utilidad para que el fiscal se aproxime a la verdad histórica y consolide su teoría del caso”<sup>24</sup>

#### **2.2.2.1.- INSPECCION OCULAR TECNICA.**

El Dr. Gustavo ZARATE, Mayor de Policía en su obra DICCIONARIO BASICO DE CRIMINALISTICO, nos da un concepto de inspección Ocular Técnica.

**INSPECCION OCULAR TECNICA.-** “Es el conjunto de actuaciones que funcionarios policiales, realizan en el lugar de los hechos con aplicación de los métodos científicos –técnicos, a fin de apreciar y recoger las pruebas e indicios (hechos, circunstancias, efectos, instrumentos, huellas, etc.) que permitan el esclarecimiento de lo sucedido, la identidad del autor y la demostración de la culpabilidad. La Inspección ocular debe ser precisa, minuciosa, inmediata y objetiva. Debe realizarse sin perjuicio, ni forma preconcebida. Los hechos no deben adaptarse a una hipótesis, sino al contrario, la hipótesis de los hechos”.

Toda investigación Ocular, manejada técnicamente por la Policía intenta demostrar la existencia de un delito, averiguar el motivo o génesis del hecho, identificación del autor o autores, elevar primero a la investigación y luego al laboratorio huellas, rastros e indicios en general a la categoría de “prueba jurídica”<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> ARCINIEGAS MARTINEZ Guillermo. Policía Judicial y Sistema Acusatorio. Pág. 21

<sup>25</sup> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INVESTIGATIVOS .FISCALIA –POLICIA JUDICIAL 2009. Pág. 33,



Al realizar una inspección ocular se persiguen los siguientes objetivos:

- a.- Identificación de los autores.
- b.- pruebas de la comisión del delito
- c.- Reconstrucción del mecanismo del hecho.

Pero para alcanzar estos objetivos es necesario que la Inspección Ocular Técnica cumpla con los siguientes requisitos:

*Minuciosa.*- esta consiste en que el perito Criminalista no debe subestimar nada de lo que encuentre en el lugar de los hechos, por más insignificante que parezca, pues esta puede ser la clave del esclarecimiento del hecho y por lo tanto el éxito de su investigación, debe observar y considerar todo lo que haya en la escena del hecho, ya que esto le ayudara a concluir si esta ante un hecho real o ante uno simulado.

*Precisa.*- es decir que en esta observación se debe atender al mínimo detalle encontrado en el lugar. La precisión en la investigación ubica a la investigación inicial en un punto donde se vuelve fácil continuarla pues cuenta con una base solida para y fundamentos importantísimos.

*Inmediata.*- debe ser rápida y oportuna y evitar cometer errores porque, “el tiempo que pasa es verdad que huye” y se presta para que de manera voluntaria o involuntaria se modifique, alteren o destruyan de los indicios.

*Imparcial o sin perjuicio.*- Es decir que no debe rechazarse nada de lo que se encuentre en el lugar, así estos se opongan a la hipótesis inicial que se formularon respecto del hecho que se investiga; puesto que si esta hipótesis es falsa podemos perder lo que teníamos a mano y luego no se contará con estos testigos mudos que nos indicara el sendero por el cual ir para descubrir la verdad.



*Ordenada.*- requiere siempre de un orden cronológico para evitar contratiempos.

La importancia de la inspección ocular técnica radica en que, gracias a la aplicación del método científico, el conocimiento de la ciencia y la tecnología, se logra una nueva visión en la observación del lugar donde se producen los hechos de interés criminalista; pues con ella se obtienen evidencias objetivas que nos permitan esclarecer el hecho que se investiga, sustentadas en la obtención de evidencias útiles y válidas procesalmente, permitiéndonos ir más allá de los testimonios de las personas, ya que estos serán de carácter subjetivo, y que están supeditadas a sentimientos como por ejemplo; el temor la ira, el odio la venganza y el deseo de que alguien tiene que recibir un castigo.

Demostrando sin lugar a duda alguna, que lo que se afirma está sustentada en pruebas científicamente respaldadas y válidas según las exigencias procesales. Lo que implica que las personas involucradas en un hecho delictivo serán juzgadas de manera justa rápida y eficiente, y si de las investigaciones se descubre que no tiene participación en el hecho delictivo investigado, podrán estar tranquilas o si están privadas de la libertad podrán recuperarla de manera inmediata.

Como podemos apreciar este es el procedimiento angular para que La Fiscalía, alcance el éxito en las investigaciones de los hechos delictivos, y así establecer los pilares fundamentales sobre los que recae la prueba, esto es; tanto la existencia del delito, como la responsabilidad penal de un determinado individuo.

Por otro lado contribuye enormemente a que las personas afectadas de un hecho delictivo y la población en general tenga confianza en los operadores de la Administración de justicia, pues como se manifestó anteriormente, tendrán una respuesta rápida oportuna y eficiente de parte de la administración de justicia que impondrá los transgresores de la ley penal las respectivas sanciones o penas establecidas en nuestro Código Penal.



### 2.2.2.2.- RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS.

Nuestro Código Procedimiento Penal, en su libro II Título I, Capítulo II que trata de la Prueba Material se refiere a este tema en su Art. 91, que a continuación transcribimos:

*“Art 92.- Reconocimiento. Si la infracción es de aquellas que, por su naturaleza, se produce resultados visibles o deja vestigios, el Fiscal o la Policía Judicial irá al lugar en el que se cometió para practicar el reconocimiento. El resultado, de los vestigios, los objetos o los instrumentos de la infracción serán descritos prolijamente en el acta de reconocimiento y pasaran a custodia de la Policía Judicial. Si hay necesidad de pericia, se observaran además las reglas pertinentes.*

*Si el fiscal, el “juez de garantías penales” o el “tribunal de garantías penales” lo juzgaren conveniente, podrán efectuar reconocimientos o inspecciones territoriales distintas a las de su jurisdicción.”*

De la lectura de este Art. 92 del C.P.P. se desprende que el Fiscal puede disponer el reconocimiento del lugar de los hechos cuando:

- Busca vestigios de la infracción.
- Para tener claro en donde sucedieron el hecho delictivo.

Para ello nombrará uno o más peritos para que realicen esta tarea. Los Peritos de Criminalística nombrados, una vez que hayan sido notificados deben posesionarse de su cargo y presentar el Informe del Reconocimiento del lugar de los hechos en el tiempo requerido.





### **2.2.2.3.-RECONSTRUCCION DE ESCENA (HECHO).**

Al respecto Nuestro Código de Procedimiento Penal dice lo siguiente:

*“Art. Reconstrucción del hecho.- E casos en que el Fiscal lo considere necesario, para el debido esclarecimiento de la verdad, practicara con ayuda de la Policía Judicial la reconstrucción del hecho para verificar si la infracción se ejecutó o pudo ejecutarse de un modo determinado, tomando en cuenta los elementos de convicción que existan en el proceso.*

*En esta reconstrucción el agraviado , el “procesado”, si voluntariamente quisiere concurrir, y los testigos , relataran los hechos en el lugar donde ocurrieron , teniendo a la vista, si fuere posible, los objetos relacionados con la infracción.”*

E Dr. Alberto Ray manifiesta que una Reconstrucción del hecho es aconsejable cuando el Fiscal cuenta con varios elementos de convicción para sustentar su tesis acusatoria y para demostrarlo de una manera más fehaciente puede ordenar la reconstrucción de la escena

### **2.2.3.- RENDICION DE VERSIONES.**

Dentro de la Instrucción Fiscal, el Fiscal tiene la facultad de llamar a los miembros de la Policial Judicial que han participado en la detención de personas sorprendidas en delito flagrante a que concurran a rendir su respectiva versión de los hechos.

Para ello el Fiscal enviara un oficio al Jefe de la Policía Judicial, indicando la fecha día y hora, que tiene que comparecer a la Fiscalía, para que sea este quien haga comparecer al personal solicitada a que cumpla con esta obligación.

Si estas versiones son consideradas por el Fiscal como un elemento de convicción esencial, para que la Fiscalía sustente su Dictamen Acusatoria, el funcionario de la policía judicial deberá comparecer a la Audiencia de juicio, a



rendir su testimonio, ante el Tribunal de Garantías Penales. Al igual que los demás testigos será sujeto a las penas de perjurio en caso de faltar a la verdad.

### **2.3.- LA POLICIA JUDICIAL EN LA AUDIENCIA DE JUICIO.**

La etapa de Juicio es la tercera etapa de un proceso penal, y a ella se llega cuando; el juez de garantías penales, considera que los resultados de la instrucción fiscal se desprenden presunciones graves y fundadas sobre la existencia de delitos y sobre la participación del procesado como autor cómplice o encubridor.

Hablamos de la Policía Judicial en la Audiencia de Juicio, ya que si diríamos en la Etapa de Juicio, hablaríamos de meros trámites administrativos como son:

- Avocar conocimiento.
- Fijación de la fecha de audiencia.
- Notificación a las partes para que anuncien sus pruebas.
- Notificación a los testigos, peritos pedidos por la Fiscalía.
- Notificación a los testigos, peritos pedidos por la Defensa.

Dentro del sistema Acusatorio vigente en nuestro país el “*La Audiencia de Juicio*” o Juicio Oral es el escenario más importante dentro de un proceso penal, pues es aquí donde se practican las pruebas, y se cumple con los principios de Contradicción, publicidad, dispositivo concentración e inmediación del Tribunal de garantías penales, es decir se realiza un verdadero debate jurídico entre las partes.

La decisión que tome el juzgador, es decir la sentencias deberán ser adoptadas con los argumentos expuestos y debidamente fundamentados por las partes.



### **2.3.1.- LA PARTICIPACION DE AGENTES POLICIA JUDICIAL LLAMADOS COMO TESTIGOS.**

“ Los funcionarios de la policía judicial son protagonistas de primer orden en el escenario del juicio oral , pues intervienen como testigos de acreditación de los elementos materiales de prueba como peritos e inclusive , como testigos de los hechos , como cuando han materializado una captura en flagrancia o han desarrollado una operación en cubierta y se hace necesario <sup>26</sup>

Testigos de acreditación.- es la persona que no presencié los hechos objeto de investigación pero que en la audiencia del juicio oral van a dar cuenta de las circunstancias relacionadas con los elementos físicos de prueba.

Como manifestamos anteriormente los miembros de la policía judicial en el cumplimiento de sus funciones acuden al lugar de los hechos y recogen evidencias, entonces para la Audiencia de Juicio él será el testigo de acreditación de esa evidencia, PARA QUE LA MISMA PUEDA ALCANZAR EL VALOR DE PRUEBA.

### **2.3.2.- LAPRESENTACION DE LA PRUEBA OBTENIDA POR LOS PERITOS DE CRIMINALISTICA.**

Nuestro Código de Procedimiento Penal define a los Peritos en el Art innumerado, a continuación de Art. 133.

**Art.(...)** *“Peritos. Son peritos los profesionales especializados o personas que por su experiencia aportan conocimientos específicos sobre su ciencia arte u oficio. Su acreditación se realiza ante el Tribunal de Garantías Penales que conoce la causa mediante el interrogatorio de la parte que solicita su presencia. La*

---

<sup>26</sup> ARCINIEGAS MARTINEZ Guillermo. Policía Judicial y Sistema Acusatorio. Pág. 441.



*contraparte tendrá la facultad en su contrainterrogatorio de cuestionar su capacidad técnica.”*

La Fiscalía dentro de sus funciones investigativas solicita a los miembros de la policía judicial una serie de informes que requieren conocimientos técnicos y científicos a cerca de determinada materia. Como por ejemplo análisis de muestras de sangre, huellas digitales, exámenes grafo lógicas exámenes balístico etc., cuando estos informes resultan ser un importante elemento para sostener la Teoría del Caso( ACUSACIÓN) del Fiscal , será requerido en la Audiencia de juicio, ya que su presencia es imprescindible, pues es un testigo técnico clave para la Fiscalía.

El Tribunal de garantías penales señalará el día y hora en el que se lleva cabo la AUDIENCIA DE JUICIO. También notificará a las partes esto es a la Fiscalía y a la defensa. Es así que cada una de ellos deberán anunciar la nomina de testigos y pruebas que va a presentar en el día de juicio. De conformidad con el principio dispositivo las partes son las que presentaran y sustentaran las pruebas anunciadas.

Por su parte el Fiscal es el encargado de guiar y lograr que los peritos puedan rendir un testimonio claro y eficiente. Llegado el día y hora señalada para la AUDIENCIA DE JUICIO, los peritos deben acudir a rendir su testimonio respecto a los informes periciales, o a los informe que vayan a rendir en la audiencia y allí serán interrogados por el Fiscal y contrainterrogado por la defensa.

Para que exista un buen testimonio por parte del Perito se lo debe interrogar sobre los siguientes aspectos:

- ✓ Sobre los antecedentes que acrediten su conocimiento teórico sobre la ciencia, técnica o arte en que es experto.
- ✓ Sobre los antecedentes que acrediten su conocimiento en el uso de instrumentos o medios en los cuales es experto.



- ✓ Sobre los antecedentes que acrediten su conocimiento práctico en la ciencia ,técnica, arte, oficio o afición aplicables
- ✓ Sobre los principios científicos, técnicos o artísticos en los que fundamenta sus verificaciones o análisis y grado de aceptación .
- ✓ Sobre los métodos empleados en las investigaciones y análisis del caso.
- ✓ Sobre si en sus exámenes o verificaciones utilizó técnicas de orientación de probabilidad o de certeza.
- ✓ La corroboración o ratificación de la opinión pericial por otros expertos que declaran también en el mismo juicio.
- ✓ Sobre temas similares a las anteriores.

A todas estas preguntas el Perito debe responder en forma clara y precisa para persuadir de manera correcta al juzgador sin que quede dudas en el ambiente. También debemos señalar que a los peritos les está permitido revisar sus informes para “refrescar la memoria” es decir que puedan fundamentar sus respuestas.

Al referirnos a los testigos de acreditación, manifestamos que son los que van a dar cuenta de ciertas circunstancias de las evidencias que encontraron en el lugar de los hechos; pues el fiscal no puede introducir por sí solo tales evidencias( objetos documentos etc.)como prueba; pues estos objetos o documentos deben ser ingresados por lo general a través de un testimonio( del testimonio del perito que realizo el reconocimiento de dichas evidencias)

“la acreditación de la prueba material se traduce concretamente en la necesidad de que alguien – un testigo en sentido amplio – este en condiciones de declarar a cerca de la procedencia de los objetos y sus fidelidades” <sup>27</sup>

El fiscal será siempre quien dirija a sus testigo y el correcto desempeño de los mismo dependerá de él; pues el Tribunal de garantías penales al momento de

---

<sup>27</sup> ARCINIEGAS MARTINEZ Guillermo. Policía Judicial y Sistema Acusatorio. Pág. 441.



dictar una sentencia no va a analizar el desempeño de los testigos y peritos sino que va a evaluar en conjunto las pruebas presentadas por las partes y resolverá a favor de la tesis más acertada y de conformidad con las pruebas practicadas ahí.

### **2.3.3.- LA PROTECCION DE VICTIMAS Y TESTIGOS.**

La Constitución de la República. En su Art. 198

*“La fiscalía General del Estado dirigirá el sistema nacional de protección y asistencia a víctimas, testigos y otros participantes en el proceso penal, para lo cual coordinará la obligatoria participación de las entidades públicas afines a los intereses y objetivos del sistema y articulará la participación de organizaciones de la sociedad civil.*

*El sistema se regirá por los principios de accesibilidad, responsabilidad, complementariedad, oportunidad, eficacia y eficiencia.”*

Por su parte nuestro Código de Procedimiento Penal, se refiere a este tema en su Art. 118.

**“Art.118.- Protección de Testigos.-***Los testigos tendrán derecho a la protección de la “Fiscalía” para que se garantice su integridad personal su comparecencia a juicio y la fidelidad de su testimonio”.*

Uno de los aspectos fundamentales y que no deben ser ignorados en los procesos penales es la Protección de víctimas y testigos; pues en la vida diaria existen muchos casos que fracasan y que no pueden ser resueltos oportunamente, porque los testigos y sobre todo las víctimas de los hechos delictivos son amenazados y perseguidos por los delincuentes, sus familiares o amigos cercanos y obligados a abandonar los procesos por temor a represalia en su contra o de sus seres queridos.

Para tratar de superar estas falencias la Fiscalía a través de su Unidad técnica de protección a víctimas y testigos en coordinación con miembros especializados de



la policía judicial dentro de esta área, ha creado un programa para proteger a las víctimas y testigos, cuyo programa comprende vigilancia de su domicilio, cambio de domicilio , inclusive cambio de identidad , de los testigos claves de ciertos casos , para asegurar su comparecencia a la Audiencia de juicio y así evitar que ciertos delitos queden en la impunidad o que prescriban los plazos establecidos y los responsables de un delito no reciban las sanciones que merecen por su actuación delictuosa.

Lastimosamente existe mucha gente que ignora de la existencia de este sistema y no acuden al mismo por lo cual se hace necesario que existan mas campañas de difusión para que se de a conocer a la ciudadanía quienes y como deben hacer para que tengan acceso a este programa.



### CONCLUSIONES:

- La participación de la policía judicial dentro de los procesos penales es muy importante, ya que como se manifestó anteriormente el Fiscal por su propia preparación académica, ignora ciertas ciencias y especialidades, y por ello necesita de un cuerpo especializado y técnico para que lo ayude en el cumplimiento de sus funciones para la investigación y esclarecimiento de los hechos delictivos
- Su participación es relevante en las investigaciones de hechos que llegan a su conocimiento a través de denuncias, pues es allí en donde se va encontrar los primeros indicios o evidencias, las mismas que alanzaran el valor de prueba una vez que sean presentadas y valoradas en la Audiencia de Juicio, o caso contrario hacer conocer al fiscal todo lo investigado para que este determine si se trata o no de un delito.
- Es importante su participación en la aprehensión de infractores en delito flagrante, puesto que se presta auxilio a las víctimas, se reprime el delito, poniéndole al infractor a orden del Juez de Garantías y Fiscal, para el trámite Legal Pertinente; así como el acopio de medios de prueba para que el Fiscal sustente su acusación.
- La Policía Judicial a través de su departamento de Criminalística que se encuentra muy bien equipado cumple un papel fundamental dentro de la Investigación Pre-procesal y procesal pues por medio de sus diferentes secciones como son: Dactiloscopia, química, balística, Inspección Ocular Técnica, Identidad Humana, Documentología, coadyuvan a demostrar científicamente la existencia del delito y la posible participación de los procesados los sospechosos.
- En la Etapa de Juicio, su participación es trascendental, pues todo depende de la correcta presentación que se haga de la PRUEBA (evidencias





que al ser presentadas y valoradas en la Audiencia de Juicio), obtenida por parte de los peritos de criminalística, pues es aquí en donde se materializa todo su trabajo investigativo, técnico y científico, desplegado tanto en la indagación previa, como en la etapa de Instrucción Fiscal.

- La participación de la Policía Judicial como un órgano auxiliar de la Fiscalía, no solo se manifiesta en el hecho de que ayuda al Fiscal en su labor investigativa, y así esta pueda presentar una teoría del caso sólida, su participación va más allá; pues al contribuir a establecer los pilares fundamentales sobre los que recae la Prueba esto es la existencia del delito como la responsabilidad del imputado, coadyuva a la Administración de Justicia; pues los Jueces o Tribunales de Garantías Penales, al momento de emitir una Resolución o una Sentencia lo van a hacer en base a pruebas demostradas de manera técnica y científica, sin temor a cometer equivocaciones. Logrando una Administración de Justicia imparcial y oportuna. Lo que ayudará a que se retome la confianza de la sociedad.
- A diferencia de la Policía Judicial que existía en el sistema anterior, hoy estamos frente a una Policía Judicial más preparada y eficiente. Así como también existe una mayor preocupación en la capacitación y manejo del respeto a los derechos humanos y normas del debido proceso, aunque no se puede dejar de lado ciertas irregularidades existentes en la actualidad.



### RECOMENDACIONES:

- Que exista una mayor coordinación entre los miembros de Policía Judicial , en todos los aspectos investigativos, como en la realización de peritajes especialmente en los casos de delitos flagrantes; pues en ocasiones hasta enviar oficios al Jefe de la Policía Judicial o designar peritos se pierde mucho tiempo y no se puede con estos indicios al momento de sustentar , por parte del fiscal sus resolución en la audiencia de control de flagrancia.
- Que exista mas capacitación en torno a los métodos de recolección de evidencias no solo al equipo asignado en el área de Criminalística , sino a todos los miembros de la Policía Judicial , pues como sabemos el Departamento de Criminalística se encuentra en la ciudad de Cuenca , pero existen cantones alejados del mismo, en los que esta labor la tienen que realizar obligatoriamente los agentes designado a dicho Cantón . Esto con el objetivo de que se recojan evidencias de manera técnica y científica, para poder asegurar en lo posterior el éxito de las investigaciones.
- Que existan capacitaciones en torno a la actuación de los Policías Judiciales, concretamente a los PERITOS DE CRIMINALISTICA, dentro de las Audiencias de Juicios, pues son ellos los encargados de presentar las Pruebas obtenidas ante el Tribunal de Garantías penales , para su valoración.
- Que se adquiera por parte del departamento de criminalística un Laboratorio móvil que cuente con el equipo necesario para el caso de muestras biológicas que se encuentren en el lugar de los hechos, para que estas sean estudiadas lo más rápido posible, pues mientras más tiempo transcurra este se pueden perder o alterar, porque “ EL TIEMPO QUE PASA ES VERDAD QUE HUYE”.



- Que se pueda contar con más peritos de Criminalística en el área de medicina legal, para la realización de reconocimientos médicos, autopsias, exámenes ginecológicos lesiones etc. Así como también psicólogos para realización de valoraciones psicológicas, tanto a los procesados como a las víctimas del delito.
- Igualmente en la sección de antinarcóticos sería muy bueno contar médicos peritos , asignados para la realización de exámenes psicosomáticos, ya que en la actualidad se tiene que contar con médicos acreditados a la Fiscalía , pero que cuya prestación de servicios es remunerada por lo que se vuelve un poco difícil acceder a los mismos.
- Que se brinde estabilidad a los miembros de la policía Judicial en sus lugares de trabajo, puesto que al estar sujetos a los cambios de plazas, se perjudica al trabajo de la Fiscalía, ya que se tiene que empezar de cero, coordinando y guiando al nuevo personal. Así como también se ven obligados a suspender las audiencias de juicio hasta que el policía judicial pueda concurrir.
- Que existan campañas de difusión por los diferentes medios de comunicación a cerca del programa de Protección de víctimas y testigos, para que la colectividad que se ve implicadas en casos penales, conozca que cuenta con este sistema para garantizar su seguridad personal y de su familia.
- Insistiendo una vez más en el tema, para que exista una investigación técnica eficiente y oportuna y se pueda aplicar correctamente las sanciones penales por parte de los operadores de Justicia es imprescindible que exista un trabajo coordinado entre los miembros de la policía judicial y la Fiscales , caso contrario de no existir esto, sería un fracaso total y por lo tanto una garantía a la impunidad.



## BIBLIOGRAFIA.

- ALBAN ESCOBAR Fernando.** Estudio Sintético del Código de Procedimiento Penal. Tomo II y III. Quito-Ecuador 2003.
- ALBARRACIN Roberto** Manual de Criminalística. Editorial Policial Buenos Aires Argentina, 1971.
- CENEN GUTIERREZ MUÑOZ** Carlos Mauricio Hacia la Excelencia Policial. Ediciones 2006 CIPP Quito-Ecuador.
- GUERRERO VIVANCO Walter** . El papel de la Policía Judicial, del Ministerio Público y de los jueces de lo Penal dentro del Sistema Acusatorio Oral. Corporación Latinoamericana para el desarrollo.
- MONTIEL SOSA Juventino,** Manual de Criminalística. .Tomo I y III EDITORIAL LUMINOSA S.A. DE C.V. GRUPO NORIEGA EDITORIALES. México 1994.
- TORRES CHAVEZ, Efraín.** Breves Comentarios al Código de Procedimiento Penal con Practica Penal. Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Tomos I y II. Quito – Ecuador, 2009.
- VILLALOBOS MOLINA Mario.** Cronología Histórica de la Policía Nacional . Tomo I, II Y III, Editora Focet . Quito- Ecuador 1985.
- VACA ANDRADE Ricardo.-** Comentarios al Nuevo Código de Procedimiento Penal, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones 2001.
- VACA ANDRADE Ricardo.-** Manual de Derecho Procesal. Tomo I, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito 2001
- VACA ANDRADE Ricardo.** “Manual de Derecho Procesal Penal”, editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Tomos I y II, Quito – Ecuador, 2009.
- ZARATE BARREIROS Gustavo,** Mayor de Policía. Diccionario Básico Criminalística. Segunda Edición. Guayaquil Ecuador 2002



## **CODIGOS Y CONSTITUCION.**

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

**CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL**, Ediciones Corporación de estudios y publicaciones, Quito-Ecuador. Enero del 2001

**CODIGO PENAL** Ediciones Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2009.

**CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.** Ediciones Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2009.

### **DICCIONARIOS:**

**CABANELLAS GUILLERMO**,- Diccionario Jurídico.

**OMEBA**.- Diccionario Jurídico.

**REGLAMENTO DE LA POLICIA JUDICIAL.** Publicado en el Registro oficial 368, del 13 de Julio 2001.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES EN LOS DELITOS Y CANTRAVERSIONES.** Policía Nacional del Ecuador, Quito 1999.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INVESTIGATIVOS FISCLIA –POLICIA JUDICIAL** .Quito 2009

### **PAGINA WEB.**

**Testigos del Crimen. Elementos básicos de Criminalística [Http//www](http://www).**